

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administración de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En Provincias, en todas las Administraciones de Correos.
 En París, C. A. Saavedra, rue Taibout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Favart, 2.
 Los anuncios y suscripciones para la GACETA se reciben en el despacho de libros de la Imprenta Nacional desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde todos los días: los festivos solamente de once á una.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho desde las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde.



GACETA DE MADRID.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE ESTADO.

Circular.

Conocidas son de V... las importantes declaraciones hechas en el seno de las Cortes Constituyentes el 11 de Junio último por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Al exponer á los Representantes de la nacion española las gestiones, hasta aquel día infructuosas, para encontrar un candidato al Trono que ellos habian levantado en uso de su indisputable soberanía, les manifestó que, tanto el Gobierno Provisional, como el Poder Ejecutivo, como despues el Gobierno de S. A. el Regente, le habian honrado con la más ilimitada confianza, autorizándole para que pudiera dar todos los pasos y entablar todas las negociaciones necesarias á fin de llegar en tan grave cuestion á un resultado satisfactorio.

Investido de estas amplias facultades, el General Prim tenía á su favor en el desempeño de su difícil mision, además de su elevada representacion política personal, la autoridad moral de todo el Gobierno, la fuerza que imprime la unidad de propósito y de accion, y la garantía de la reserva más absoluta. Era, pues, de esperar, á pesar del éxito desgraciado de sus primeras gestiones, que consiguiera vencer todo género de dificultades, proponiendo á sus compañeros en el Gobierno y presentando á la aprobacion de las Cortes Constituyentes un candidato digno de ceñir la Corona de España, é igualmente aceptable para todos los hombres del gran partido monárquico-liberal. El Gobierno abrigaba esta confianza, que no ha sido defraudada, y hoy tiene la satisfaccion de anunciar por mi conducto á V... que en el Consejo de Ministros celebrado en la Granja el día 4 del corriente, bajo la presidencia de S. A., ha sido designado como candidato al Trono de España el Príncipe Leopoldo de Hohenzollern Sigmaringen.

Las circunstancias todas favorables que en este Príncipe concurren, y la buena acogida que su designacion ha encontrado en el espíritu público del país, dan al Gobierno la grata esperanza de que su candidato será muy pronto el que nombren Rey las Cortes por una gran mayoría, cerrando así el glorioso período constituyente que empezó en Setiembre de 1868.

Ayer, apenas dejó de ser necesaria la reserva aconsejada hasta ahora por la prudencia, me apresuré á noticiar á V... por telégrafo el acuerdo del Gobierno y las disposiciones que inmediatamente iba á adoptar para someterlo á la aprobacion soberana de las Cortes, cumpliendo estrictamente los preceptos del Código fundamental de la nacion y las reglas establecidas en la ley para la eleccion de Monarca. Y al mismo tiempo que prevenia á V... que lo comunicase al Gobierno cerca del cual se encuentra acreditado, le hacia algunas indicaciones sobre la verdadera significacion política de este acontecimiento, que en nada ha de afectar á nuestras relaciones con las demás Potencias, por más que sea grande la influencia que está destinado á ejercer en el porvenir de la nacion española.

La situacion creada por la revolucion de Setiembre, que tan radicalmente cambió las condiciones políticas de nuestra patria, pudo sostenerse sin inconveniente bajo una forma interina de Gobierno hasta el día en que las Cortes votaron la Constitucion monárquica del país.

Desde aquel momento la interinidad era un peligro, porque dejaba sin la poderosa sancion de los hechos la idea que se habia revelado como inspiracion genuina del pueblo español; y si el Gobierno no tenia medios para realizarla, naturalmente habian de cobrar fuerza sus enemigos, á quienes la interinidad favorecia, abriendo campo á toda clase de esperanzas insensatas. De ahí nació una situacion difícil, que sólo ha podido salvarse merced á los esfuerzos constantes del Gobierno y á la cordura de la inmensa mayoría de los españoles; y es ciertamente admirable el espectáculo que ha dado al mundo nuestra patria, atravesando un período revolucionario de dos años en medio de una tranquilidad de que, en circunstancias análogas, no ofrece ejemplo la historia de los pueblos que se consideran más adelantados en la carrera de la civilizacion.

Pero la opinion pública, lo mismo en España que en el extranjero, reclamaba imperiosamente el término de esta situacion. En el interior era vehemente el deseo de coronar la obra de la revolucion, y en el exterior los Gobiernos amigos de todas las Potencias manifestaban repetidamente, como V... habrá tenido ocasion de observar, los votos que hacian para la consolidacion en nuestro país de una situacion definitiva que apartase el temor de futuras complicaciones.

Pues bien: este es el fáusto suceso que hoy tengo la honra de poner en conocimiento de ese Gobierno por conducto de V..., y que no dudo será sabido en esa corte con la mayor satisfaccion. Las cordiales relaciones que por fortuna existen entre los dos Estados seguirán, así me complazco en creerlo, bajo el mismo pié de intimidad; pues el mismo espíritu y el mismo deseo de conservarlas continuará animando al Gobierno español.

Este hasta aquí ha procurado inspirarse en la opinion pública y en la conveniencia de la nacion en lo que concierne á sus relaciones exteriores. El Príncipe Leopoldo, si llega á

ocupar el Trono español por el voto de las Cortes soberanas, será Rey constitucional con la Constitucion más democrática de cuantas existen en países regidos por instituciones liberales; y su Gobierno, por tanto, no podrá menos de seguir obedeciendo como el actual las inspiraciones del espíritu público, que no ha de cambiar porque sea extranjero el que viene á ocupar el puesto de primer Magistrado de la nacion.

Será español desde el momento en que suba al Trono de San Fernando; y como tal, y bajo el punto de vista exclusivamente español, continuará y afirmará la obra de la revolucion de Setiembre. Es esta principalmente la regeneracion política interior de la nacion, auxiliada por la más estricta neutralidad en el exterior, que le permita consagrar todas sus fuerzas al desarrollo de los intereses morales y materiales del país, y nada tendrá poder bastante para hacer cambiar de su actual direccion á la política española.

Por eso el Gobierno de S. A., en su libérrima accion para preparar la solucion monárquica que necesitaba, ha obrado sólo por su cuenta, entendiéndose directamente con el Príncipe Leopoldo, sin que ni por un momento haya contado ni pensado siquiera en que su honor le permitia transigir con la menor influencia de un Gabinete extranjero. Llamo muy especialmente la atencion de V... sobre este particular, porque interesa sobremedida hacer constar que el Gobierno del Regente sólo ha obedecido en este asunto á sus propias inspiraciones; y que ningun móvil de interés nacional en el exterior, ni menos de interés extranjero, ha guiado á su Presidente en el curso de esta negociacion. De él fué la iniciativa, y sólo el deseo de cumplir los votos de la nacion y el encargo que le habian confiado el Regente y sus colegas de Gabinete le indujo á proponer la candidatura al Trono de España á un Príncipe mayor de edad, dueño absoluto de sus acciones, y que por sus relaciones de parentesco con la mayor parte de las casas reinantes de Europa, sin estar llamado á la sucesion de ninguna en el Trono, excluía en su designacion toda idea de hostilidad hácia Potencia alguna determinada.

Por tanto, la candidatura del Príncipe Leopoldo de Hohenzollern Sigmaringen, que en nada afecta á las relaciones amistosas de España con las demás Potencias, mucho menos puede ni debe afectar á las que estas tengan entre sí.

Bien penetrado V... de las miras que han guiado al Gobierno español en la adopcion del acuerdo que va á someter á la aprobacion de las Cortes, deberá ajustar á ella su conducta en todo lo que acerca de este asunto exige el desempeño de su cargo; y de su celo y reconocida ilustracion espero que sabrá ser fiel intérprete de las intenciones y de los propósitos que animan al Gobierno de S. A.

Sírvase V... leer y dejar copia de este despacho á ese Sr. Ministro de Negocios extranjeros.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 7 de Julio de 1870.

PRAXEDES M. SAGASTA.

Sr. Ministro de España en....

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Albacete y el Juez de primera instancia de Alcaraz, de los cuales resulta:

Que á consecuencia de ciertos abusos cometidos por D. Nemesio Valdés, delegado por el Gobernador, á propuesta de la Diputacion provincial, para ajustar y liquidar cuentas del Ayuntamiento del Robledo, se instruyeron en el referido Juzgado procedimientos criminales; y el Promotor fiscal opinó en 5 de Junio de 1869 que los hechos que daban motivo al procedimiento podian estar comprendidos en los artículos 285, 286, 301 y 313 del Código penal, porque Valdés habia tomado la presidencia del Ayuntamiento, negándose á exhibir ó dejar copia de la credencial de su delegacion, desobediendo al Alcalde del Robledo; por lo cual estimaba el Promotor que se estaba en el caso de pedir la oportuna autorizacion para procesar, á no ser que en virtud de lo dispuesto en la Constitucion considerase el Juez que se podrá prescindir de aquel trámite:

Que el Juez mandó traer á la causa testimonio de un oficio del Gobernador de Albacete y auto dictado en su consecuencia en otra causa contra el Alcalde de la cárcel del partido por abusos comprendidos en el art. 313 del Código penal, de cuyos documentos aparece que pedida la autorizacion por el Juez, el Gobernador la creyó innecesaria por no estar comprendido el caso en las excepciones de la ley municipal:

Que dado conocimiento al Gobernador de la formacion de causa á Valdés, recibida la declaracion indagatoria, traídos los antecedentes penales y terminado el sumario, formuló acusacion el Promotor pidiendo la pena de seis meses de arresto mayor, multa de 40 duros, suspension de todo cargo y derecho político durante el tiempo de la condena, y el pago de las costas y gastos del juicio:

Que conferido traslado de la acusacion al procesado, y ántes de que este lo evacuara, se recibió en el Juzgado un oficio del Gobernador de la provincia requiriéndole de inhibicion sin citar disposicion alguna en su apoyo, y trascribiendo un acuerdo de la Diputacion provincial excitándole á ello porque las faltas cometidas por Valdés lo habian sido en el ejercicio de funciones administrativas, y la Diputacion habia dictado acuerdo sobre el asunto:

Que sustanciado el incidente de competencia, el Juez, de acuerdo con el Promotor fiscal, declaró tenerla para entender en el negocio y requirió á su vez, de inhibicion al Gobernador de la provincia «como tal y como Presidente de la Diputacion provincial para que remitiese al Juzgado las diligencias á que en su oficio se referia;» fundándose para ello en que á la jurisdiccion ordinaria corresponde la calificacion, persecucion y castigo de los delitos

PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas. Cént.
MADRID.....	Por un mes.....	3
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	15
ULTRAMAR.....	Por seis meses.....	30
	Por un año.....	55
	Por tres meses.....	22.50
EXTRANJERO.		
PORTUGAL.....	Por tres meses.....	18
PARA LOS DEMÁS PUNTOS.....	Por tres meses.....	28

La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Director de la Imprenta Nacional.
 No se recibirán bajo ningun pretexto carta ni pliego que no vengan franqueados.

como el de que se trata, y tambien de la falta en su caso, y de que el Gobernador y la Diputacion habian sido enterados por el Juzgado de los procedimientos criminales en dos ocasiones, sin que hubieran creído justo hacer reclamacion en contra:

Que interpuesta apelacion del auto del Juez por parte de Valdés, fué confirmado por la Audiencia del territorio; y exhortado el Gobernador, insistió en su requerimiento, de acuerdo con la Diputacion provincial, remitiendo á la Presidencia del Consejo de Ministros solamente las actuaciones relativas al incidente de competencia, resultando el presente conflicto:

Visto el art. 53 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, el cual previene que en las cuestiones de atribucion y de jurisdiccion que se originen entre Autoridades judiciales y administrativas sólo los Gobernadores de provincia podrán promover contienda de competencia, y únicamente la suscitarán para reclamar los negocios cuyo conocimiento corresponda en virtud de disposicion expresa á los mismos Gobernadores, á las Autoridades que de ellos dependen ó á la Administracion pública general:

Visto el art. 57 del mismo reglamento, segun el cual el Gobernador que comprendiere pertenecerle el conocimiento de un negocio en que se halle entendiendo un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial le requerirá inmediatamente de inhibicion, manifestando las razones que le asistan, y siempre el texto de la disposicion en que se apoye para reclamar el negocio:

Visto el art. 66 del mencionado reglamento, que ordena remitir á la Presidencia del Consejo de Ministros las actuaciones que ante cada una de las Autoridades contendientes se hubieran instruido:

Visto el art. 54 del propio reglamento, que en su núm. 1.º prohibe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administracion, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestion previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar, y en el núm. 4.º por no haber precedido la autorizacion correspondiente para perseguir en juicio á los empleados en concepto de tales:

Visto el núm. 40 del art. 43 de la ley orgánica del Consejo de Estado de 17 de Agosto de 1860, segun el cual será oido este Cuerpo necesariamente y en pleno sobre los recursos de abusos de poder ó de incompetencia que eleven al Gobierno las Autoridades del orden judicial contra las resoluciones administrativas:

Considerando:

1.º Que en el requerimiento de inhibicion no se cita disposicion alguna en apoyo de la competencia de la Administracion, lo cual constituye un vicio sustancial en el origen de la contienda que da lugar á declararla mal suscitada:

2.º Que el Gobernador sólo remite para la decisicn del conflicto el expediente relativo al incidente de competencia, y no todas las actuaciones originales que al asunto se refieren, como previene el citado art. 66 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, y esta omision impide que se decida la contienda con todo el conocimiento debido:

3.º Que aparte de estos vicios de forma, la materia del conflicto es un juicio criminal que no puede dar motivo al requerimiento de inhibicion sino en los dos casos de excepcion que taxativamente determina el núm. 1.º del art. 54 del reglamento citado de 1863, y mientras el Gobernador no alegue que el asunto esté comprendido en alguna de las dos excepciones mencionadas no está bien fundado el requerimiento:

4.º Que el Juez de primera instancia no debió requerir de inhibicion al Gobernador, porque en las cuestiones de atribucion y jurisdiccion entre Autoridades judiciales y administrativas sólo los mismos Gobernadores pueden promover competencia, segun el artículo 53 del repetido reglamento:

5.º Que no por esto queda sin recurso la Autoridad judicial contra las invasiones de la administrativa, pues tiene los de incompetencia ó abuso de poder que puede elevar al Gobierno contra las resoluciones de este orden:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar esta competencia mal suscitada; que no há lugar á decidirla, y lo acordado.

Madrid veintisiete de Mayo de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Juan Prim.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ferro-carriles.

Excmo. Sr.: Vista la instancia producida con fecha 21 de Abril último por D. Eduardo Viada y D. Alejo Soujol, concesionarios del tram-vía de Atarazanas á Gracia, participando que el primero ha cedido al segundo la parte que representaba en la concesion de dicha línea, y acompañando testimonio de la escritura otorgada al efecto en 16 del referido mes ante el Notario de Barcelona D. Luis Gonzaga Soler y Plá; y considerando que cedida en la forma conveniente que se ha indicado por D. Eduardo Viada á favor de D. Alejo Soujol la participacion que aquel tenia como concesionario del tram-vía de que se trata, procede que se apruebe la trasferencia de la misma; el Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien resolver que en adelante se considere á D. Alejo Soujol como único concesionario del tram-vía de Atarazanas á Gracia.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para los fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1870.

ECHEGARAY.

Sr. Director general de Obras Públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

Instrucción pública.—Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino ha resuelto que se provea por concurso, en conformidad de lo dispuesto en el artículo 227 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero último, la cátedra de *Obstetricia y enfermedades especiales de la mujer y de los niños*, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago. De orden de S. A. lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1870.

ECHEGARAY.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Dirección general de Instrucción pública.

Negociado 1.º

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de *Obstetricia y enfermedades especiales de la mujer y de los niños*, dotada con 3.000 pesetas, que según el art. 227 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos de igual asignatura que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposición otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirugía. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Junio de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, á 11 de Noviembre de 1869, en el pleito contencioso-administrativo que ante Nos pende en primera y única instancia entre el Licenciado D. Francisco Villanova Sable, en representación de D. Jacinto Mombrú, demandante, y el Ministerio Fiscal, en nombre de la Administración del Estado, demandada, sobre inteligencia del contrato de construcción de la carretera del puente de Lautrin al arroyo de Torresquebrada:

Resultando que la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos en sesión de 18 de Abril de 1862 acordó consultar á la Dirección de Obras públicas la aprobación del proyecto reformado de la carretera de Madrid á Badajoz, que le había sido remitido por dicho centro directivo con el indicado fin en 24 de Marzo de 1852, comprendiendo las obras que faltaban en los tres trozos comprendidos entre el puente de Lautrin y el arroyo de Torresquebrada, con la memoria descriptiva, planos, pliego de condiciones y presupuestos, siendo aprobado dicho proyecto por la Dirección general; y anunciada la subasta, recayó como mejor postor en D. Jacinto Mombrú, que se comprometió á ejecutar las obras por la cantidad de 1.844.497 rs.:

Resultando que D. Jacinto Mombrú en instancia de 19 de Noviembre de 1865 acudió á la Dirección general de Obras públicas en solicitud de que se le fijara el precio del recogido ó adquisición de la piedra para el firme de dicha carretera, fundándose en que ni en el cuadro de precios ni en el presupuesto de su contrata se fijó el valor del recogido de la piedra para afirmado, que dejó de incluirse sin duda involuntariamente y por un olvido en dicho presupuesto: que para convencerse de ello bastaba observar que en el cuadro de precios que se asignan á las unidades de la obra se fijaba en 18 centésimas de escudo la carga y descarga de un metro cúbico de piedra sin machacar al pié de la obra, y se le asignaban 37 centésimas de escudo para el transporte, sin que fijase cantidad alguna en la columna al resto de la obra; y que siendo la adquisición de los materiales una parte principal de las operaciones en que se descomponen las unidades compuestas de obra para apreciar su valor, y añadiéndose además en el pliego de condiciones facultativas que la piedra para el firme había de ser recogida en los campos y en el río inmediato, se notaba desde luego que era necesario ejecutar una obra que no tenía precio asignado:

Resultando que remitida dicha exposición á informe del Ingeniero Jefe de Badajoz por decreto de la Dirección de 1.º de Octubre siguiente, dicho funcionario manifestó en 16 de Diciembre que la operación del recogido de la piedra era un trabajo cuyo abono no estaba comprendido en el presupuesto: que teniendo dicho documento á la vista, observaba que en un cuadro de precios se asignaba al metro cúbico de piedra sin machacar acopiada al pié de obra el valor de 630 milésimas de escudo, distribuidas para la carga y descarga á 8 centésimas y no á 18 centésimas de escudo, como equivocadamente se decía en la exposición, y para el transporte á 37 centésimas, no apareciendo nada en la columna para el resto de la obra; siendo por lo tanto muy claro que según el referido presupuesto no se valoraban más operaciones que las indicadas, por lo que opinaba que la Dirección podía resolver en favor de la reclamación intentada:

Resultando que pasado dicho informe por la referida Dirección con fecha 23 de Diciembre de 1865 á la segunda sección de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos para que emitiera dictámen, lo verificó en 8 de Marzo manifestando que la descomposición de los precios no puede ser objeto de investigación por parte de los contratistas: que había una consideración para suponer que al firmar el presupuesto no se fijó cantidad alguna á la casilla al *resto de la obra* para que se aplicara al recogido, porque este se comprendió en la cantidad designada á la carga, cantidad que era mayor en este material que en otros análogos; y que en el pliego de condiciones se estableció que la piedra para el afirmado se tomara de los terrenos de las márgenes del camino donde se encontraban en abundancia, lo cual indicaba que no era necesario hacer ningún trabajo de explotación de cantera ni recogido; en cuya consecuencia informó que debía desestimarse la solicitud del reclamante, recayendo en su consecuencia

con fecha 20 de Abril siguiente la oportuna resolución de la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con el anterior informe:

Resultando que D. Jacinto Mombrú acudió al Ministerio de Fomento en 20 de Junio de 1866 reproduciendo su solicitud, presentando el cuadro de los trabajos, y alegando que en otra contrata igual del mismo interesado se le había abonado el extendido de la piedra; y remitida á informe de la Junta en pleno de Caminos, Canales y Puertos, opinó en 11 de Setiembre siguiente que no procedía el abono solicitado por recogido de piedra para el afirmado en virtud de las razones expuestas en el anterior dictámen, recayendo la real orden de 4 de Octubre de 1866, por la que se confirmó la resolución de la Dirección:

Resultando que el Licenciado D. Francisco Villanova Sable, en representación de D. Jacinto Mombrú, compareció ante el Consejo de Estado solicitando la revocación de la mencionada real orden, fundándose en que la ley de Obras públicas de 10 de Julio de 1861 admite el principio de que en las condiciones de las contratas puede incurrirse en error y omisiones, y que unos y otros deben ser subsanados, deduciéndose de su contexto que la real orden de 4 de Octubre infringe el espíritu y el precepto de la ley, y que debe fijarse precio al recogido de la piedra; en que el art. 29 de dicha ley expresa que se abonará al contratista la obra que *realmente ejecute*, sea más ó menos que la calculada; en que es un principio fundamental que nadie queda obligado á más de lo que aparezca que quiso obligarse; en que no pudiendo emplear Mombrú los cantos rodados de las márgenes del camino por haberse prohibido el Ingeniero, hubo necesidad de recogido, y á este debe señalársele precio; en que de las notas tomadas y que deben resultar en el expediente resulta acreditado el hecho, constituyendo estas notas prueba plena, según el artículo 63 de la citada ley; en que según las disposiciones del derecho común, el mandante debe reintegrar al mandatario el importe de todos los trabajos; en que el error vicia el contrato y da lugar á la rescisión, y en su caso á la indemnización de los daños y perjuicios; y en que según un principio de derecho, á identidad de casos debe aplicarse idéntica resolución, lo que no ha sucedido resolviendo en sentido contrario igual reclamación del contratista D. Manuel Rull:

Resultando que el mismo Licenciado por otrosíes del escrito de ampliación de demanda, en que alegó los propios fundamentos, solicitó la remisión de cierto cuadro de precios, la manifestación por el Ministerio de otros precios en varios expedientes y la expedición de certificado referente á cierta subasta; habiéndose accedido respecto al primer particular, y denegándose respecto á los dos últimos por providencia del Consejo de Estado de 5 de Junio de 1868, cuya denegación respecto á los mismos extremos fué asimismo acordada el 28 de Abril último al insistir el referido Licenciado en el escrito de réplica en la pretensión denegada por el Consejo:

Resultando que el Ministerio fiscal, en nombre de la Administración del Estado, contestó la demanda solicitando su absolución con la confirmación de la real orden reclamada, fundándose en que siendo operación primordial en las obras el recogido de la piedra, hablándose de esta en el art. 9.º del capítulo 2.º del pliego de condiciones, y estimándose retribuido, cae por su base la demanda mediante á que el contrato no adolece de descuido ni omisión; en que son principios universales de derecho consignados por el Consejo de Estado que lo convenido entre partes es la ley del contrato, y que hay que atenerse á las cláusulas y condiciones de este; en que desde el momento en que en el pliego de condiciones se habló del recogido de la piedra, expresándose que esta existía en los terrenos de las márgenes del camino, pudo comprobarlo Mombrú; no habiendo en último término sino un error de cálculo que no puede servir de fundamento á una demanda, porque el real decreto-sentencia de 30 de Agosto de 1865, tratando de los peritos que pueden compararse á los contratistas, establece que carecen de derecho para reclamar por equivocaciones de cálculo, y el de 25 de Junio de 1861 expresa que cuando la Administración incurre en error al hacer el presupuesto aceptado por el contratista debe ceder en su perjuicio como si fuera resultado de sus propios cálculos; en que por otro decreto-sentencia se declara que la circunstancia de no hallarse en unas canteras piedra á propósito para una obra es un accidente fortuito no imputable á la Administración, porque el contratista, como perito, pudo y debió tener conocimiento de la exactitud de los datos; en que carece de aplicación el real decreto de 10 de Julio de 1861 citado por el demandante, y en que no constando que las circunstancias sean iguales en el caso particular que se cita, no pudo alegar en su favor el demandante lo decidido por la Administración acerca de un particular que se desconoce y que no constituye precedente:

Resultando que concedido al demandante el derecho de replicar en vista del nuevo expediente remitido por el Ministerio, lo verificó insistiendo en el fondo de su demanda y limitándose á impugnar las alegaciones del Ministerio fiscal, que contestó á su vez á dicho escrito refiriéndose á su anterior alegación:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Gregorio Juez Sarmiento:

Considerando que para la resolución de las cuestiones á que pueda dar lugar el cumplimiento de un contrato hay que atenerse estrictamente á lo establecido en las condiciones con que aquel se celebró:

Considerando que en el art. 9.º del capítulo 2.º del pliego de condiciones facultativas, aceptado por el contratista Mombrú, se dispuso que para el firme de ambas capas del camino se usaran los cantos rodados silíceos que el terreno de las márgenes del mismo ofrecía en abundancia, debiendo desecharse la grava y elegir sólo los cantos cuyo tamaño permitiese el machaqueo; y que de la exactitud de esta abundancia de piedra, así como de su bondad para el objeto á que se destinaba, pudo y debió enterarse el contratista antes de celebrarse el remate, sin que su omisión sea motivo suficiente para fundar la demanda objeto de este pleito:

Considerando que la falta de piedra á las márgenes del camino, suficiente para el firme del mismo, así como el que parte de aquella fuera desechada por el Ingeniero director de las obras, son hechos que, aunque alegados como motivo para pedir la asignación de precio por el recogido de dicha piedra, no aparecen probados en el pleito:

Y considerando que según los informes emitidos, tanto por la sección segunda de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, como por la misma Junta en pleno, aparece que si no se asignó cantidad alguna para el recogido de la piedra en la casilla *al resto de la obra*, fué porque esta operación se comprendió en el precio fijado á la carga de la misma, señalándose para ella, no obstante la proximidad á que se encontraba del camino, mayor cantidad que para la de otros materiales análogos;

Fallamos que debemos absolver y absolvemos á la Administración general del Estado de la demanda deducida contra la misma por D. Jacinto Mombrú, y declaramos subsistente la real orden de 4 de Octubre de 1866, dictada por el Ministerio de Fomento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA oficial y se insertará en la *Colección legislativa*, sacándose al efecto las copias necesarias, y devolviéndose el expediente gubernativo al Ministerio de Fomento con la certificación correspondiente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Tomás Huet.—Eusebio Morales Puideban.—Gregorio Juez Sarmiento.—Calixto de Montalvo y Collantes.—Luciano Bastida.—Ignacio Vieites.

Publicación.—Publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. Sr. D. Manuel Ortiz de Zúñiga, Presidente de la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia, celebrando audiencia pública la misma en el día de hoy, de que certifique como Secretario Relator en Madrid á 11 de Noviembre de 1869.—Licenciado Feliciano Lopez.

MEMORIA

SOBRE LAS BIBLIOTECAS POPULARES,

presentada

AL EXCMO. SR. D. JOSÉ ECHEGARAY,

MINISTRO DE FOMENTO,

por

DON FELIPE PICATOSTE,

Jefe del primer Negociado de Instrucción pública (1).

APÉNDICES.

Núm. I.

BIBLIOTECAS POPULARES.

COLECCIONES DE LIBROS FORMADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA, CON EXPRESIÓN DE LAS LOCALIDADES QUE LAS HAN OBTENIDO, FUNDAMENTO DE LA CONCESIÓN, FECHA DE ESTA, NÚMERO DE OBRAS Y MATERIAS QUE ABRAZAN.

64.

RIVADESELLA.—De la provincia de Oviedo, con 6.420 habitantes.—En vista de una instancia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, que en nombre de la corporación de su presidencia solicitaba una colección de libros para establecer una Biblioteca popular, acordó la Dirección general conceder á la misma la señalada con el núm. 64, que debe quedar á cargo y bajo la custodia del Profesor de Instrucción primaria D. Angel Muñoz y Díez. Consta esta colección de 155 obras con 151 volúmenes y 72 hojas, á saber:

De lectura.....	64	Agricultura, Industria y Comercio.....	12
Escritura.....	2	Medicina.....	2
Gramática.....	11	Música.....	3
Literatura y Filosofía.....	12	Bellas Artes.....	4
Lenguas.....	6	Ciencias morales y políticas.....	14
Matemáticas.....	18		
Geografía é Historia.....	19		
Ciencias físico-químicas y naturales.....	40	TOTAL.....	155

65.

UBEDA.—De la provincia de Jaen, con 17.485 habitantes.—La Dirección general, en vista de las activas gestiones del señor Diputado á Cortes por aquella circunscripción, acordó con fecha 12 de Marzo destinar la colección núm. 65 á la Escuela que dirige en la expresada población D. Francisco Sanchez Morenilla, de quien se hizo mención honorífica en la orden de S. A. el Regente, fecha 5 de Octubre último. Esta colección está formada por 155 obras con 166 volúmenes y 22 hojas, y su clasificación por materias arroja el siguiente resultado:

De lectura.....	35	Agricultura, Industria y Comercio.....	19
Escritura.....	3	Medicina.....	3
Gramática.....	10	Bellas Artes.....	4
Literatura y Filosofía.....	16	Ciencias morales y políticas.....	15
Lenguas.....	8		
Matemáticas.....	16		
Dibujo.....	4	TOTAL.....	155
Geografía é Historia.....	16		
Ciencias físico-químicas y naturales.....	9		

66.

CALTOJAR.—De la provincia de Soria, con 679 habitantes.—Solicitada por la Junta local de Instrucción primaria con fecha 16 de Enero una colección de libros para establecer una Biblioteca popular, puesto que los recursos del Ayuntamiento no alcanzan á cubrir esta que puede considerarse preferente necesidad atendidas las circunstancias que concurren en dicha población, resolvió la Dirección general en 15 de Marzo destinar á la misma la formada con el núm. 66, que se compone de 155 obras con 160 volúmenes y 33 hojas, á saber:

De lectura.....	41	Agricultura, Industria y Comercio.....	19
Escritura.....	2	Medicina.....	4
Gramática.....	10	Bellas Artes.....	4
Literatura y Filosofía.....	10	Ciencias morales y políticas.....	17
Lenguas.....	4		
Matemáticas.....	18		
Dibujo.....	1	TOTAL.....	155
Geografía é Historia.....	15		
Ciencias físico-químicas y naturales.....	13		

67.

PUEBLA DE TRIBES.—De la provincia de Orense, con 4.823 habitantes.—Con fecha 1.º de Febrero acudió el Ayuntamiento de esta villa á la Dirección general de Instrucción pública manifestando que enterado del decreto sobre organización de Bibliotecas populares, había acordado establecer tan útil institución en aquella villa, con cuyo objeto solicitaba una colección de libros; y la expresada Dirección acordó que se destinara á la misma la formada con el núm. 67, que deberá estar bajo la custodia y cuidado de Don Dictino Gomez Avilés, Profesor de Instrucción primaria de la Es-

(1) Véanse las GACETAS del 7 al 11 del actual.

Escuela titular. Esta coleccion tiene 135 obras con 161 volúmenes y siete hojas, y su clasificacion es como sigue:

Table with 2 columns: Category and Count. Includes De lectura, Escritura, Gramática, Literatura y Filosofía, etc.

68.

PUENTE GENIL.—De la provincia de Córdoba, con 9.764 habitantes.—Con fecha 24 de Setiembre último la Junta local de Instrucción pública elevó una instancia al Excmo. Sr. Ministro de Fomento solicitando una coleccion de libros que sirviese de base á una Biblioteca popular que pensaba establecer aquel Ayuntamiento, puesto que la escasez de recursos no le permitian su adquisicion; y la Direccion general, por órden de 21 de Marzo, destinó á esta localidad la coleccion núm. 68, que debe quedar á cargo del Profesor de Instrucción primaria D. Francisco Modesto Carmona. Esta coleccion se encuentra formada por 135 obras con 166 volúmenes y 22 hojas, á saber:

Table with 2 columns: Category and Count. Includes De lectura, Escritura, Gramática, Literatura y Filosofía, etc.

69.

TALavera DE LA REINA.—De la provincia de Toledo, con 9.463 habitantes.—Deseoso el Ayuntamiento de esta villa de establecer una Biblioteca popular, solicitó del Director general en 8 de Enero del corriente año una coleccion de libros que sirviese de base á aquella, pues la falta de recursos le impedian realizar tan útil pensamiento, de grande trascendencia en una poblacion donde la mayoría de sus habitantes poseen los conocimientos que constituyen la Instrucción primaria. Este centro directivo, en vista de lo expuesto, acordó destinar á la mencionada poblacion la coleccion número 69, que se compone de 135 obras con 160 volúmenes y 23 hojas, que se distribuyen en la forma siguiente:

Table with 2 columns: Category and Count. Includes De lectura, Escritura, Gramática, Literatura y Filosofía, etc.

70.

REQUENA.—De la provincia de Valencia, con 12.079 habitantes.—Con fecha 1.º de Enero del corriente año el Ayuntamiento de esta ciudad elevó al Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública una instancia manifestando que habia acordado establecer una Biblioteca popular á cargo del digno Profesor de Instrucción primaria D. Telesforo Lopez, y que en su consecuencia solicitaba una coleccion de libros que sirviera de base á aquella. La Direccion general, teniendo en cuenta lo expuesto, destinó á esta ciudad la coleccion núm. 70, compuesta de 135 obras con 163 volúmenes y seis hojas, que agrupadas por órden de materias dan el siguiente resultado:

Table with 2 columns: Category and Count. Includes De lectura, Escritura, Gramática, Literatura y Filosofía, etc.

71.

VILLAfrANCA DE LOS BARROS.—De la provincia de Badajoz, con 2.993 habitantes.—Con fecha 29 de Diciembre el Ayuntamiento de esta poblacion acudió á la Direccion general manifestando que comprendiendo toda la importancia de la institucion de Bibliotecas populares, habia acordado su instalacion en aquella villa; pero para hacerlo en un plazo más breve solicitaba una coleccion de libros de las que se forman en el Ministerio con el indicado objeto. La Direccion general, en su vista, acordó con fecha 1.º de Abril destinar á la Escuela que dirige en la misma poblacion Don Juan José Ortiz la coleccion núm. 71, que consta de 135 obras con 160 volúmenes y seis hojas, cuya distribucion es la siguiente:

Table with 2 columns: Category and Count. Includes De lectura, Escritura, Gramática, Literatura y Filosofía, etc.

72.

ADRA.—Puerto de mar de la provincia de Almeria, con 9.220 habitantes.—La Direccion general, teniendo en cuenta el celo é inteligencia del digno Profesor de Instrucción primaria de esta poblacion D. José Seyado y Medina, acordó destinar á la Escuela que mismo dirige la coleccion de libros núm. 72, como prueba del aprecio con que la Direccion ha visto el estado de la citada Escuela y los esfuerzos de su digno Profesor. Compónese la referida coleccion de 135 obras con 170 volúmenes y 32 hojas, que se distribuyen como sigue:

Table with 2 columns: Category and Count. Includes De lectura, Escritura, Gramática, Literatura y Filosofía, etc.

73.

CHERT.—De la provincia de Castellon de la Plana, con 2.072 habitantes.—Acordada por su digno Municipio en sesion de 15 de Diciembre, á propuesta del Inspector de Instrucción primaria, la instalacion de una Biblioteca popular, á cuya conservacion y aumento sucesivo se destinarán las cantidades que lograsen economizarse de los gastos asignados para material de las Escuelas, resolvió la Direccion general con fecha 4 de Abril destinar á esta villa la coleccion de libros núm. 73, que está formada por 135 obras con 163 volúmenes, distribuidas de la manera siguiente:

Table with 2 columns: Category and Count. Includes De lectura, Escritura, Gramática, Literatura y Filosofía, etc.

LANJAR.—De la provincia de Almeria, con 5.363 habitantes.—La Direccion general, teniendo en cuenta el celo é inteligencia del digno Profesor de Instrucción primaria de esta poblacion D. Francisco Muñoz y Espadas, y deseando darle un testimonio del aprecio con que la Direccion general ve el estado de la Escuela que dirige, acordó destinar á la misma la coleccion de libros núm. 74, de 135 obras con 160 volúmenes y seis hojas, á saber:

Table with 2 columns: Category and Count. Includes De lectura, Escritura, Gramática, Literatura y Filosofía, etc.

CAZORLA.—De la provincia de Jaen, con 5.970 habitantes.—El Ayuntamiento de esta ciudad acudió en 4 de Enero del corriente año á este Ministerio haciendo presente que habia procurado establecer una Biblioteca popular con los donativos de libros de algunos particulares; pero como que los elementos así allegados son insuficientes para organizar desde luego la Biblioteca, y la falta de recursos le impide destinar por ahora las cantidades necesarias para la adquisicion de obras, solicita que se le conceda una de las colecciones de libros de los que con tal objeto se forman en este Ministerio. La Direccion general, tomando en cuenta lo expuesto, destinó á la Escuela que dirige en esta poblacion D. Juan José Carmona la coleccion núm. 75, compuesta de 135 obras con 163 volúmenes y 17 hojas, que se distribuyen en la forma siguiente:

Table with 2 columns: Category and Count. Includes De lectura, Escritura, Gramática, Literatura y Filosofía, etc.

UTIEL.—De la provincia de Valencia, con 7.072 habitantes.—Con fecha 1.º de Enero el Ayuntamiento de esta villa hizo presente á la Direccion general la conveniencia de establecer en la misma una Biblioteca popular, pues siendo un pueblo entregado especialmente á las faenas agricolas, carecen de medios para adquirir la ilustracion tan necesaria para cumplir con acierto sus deberes de ciudadanos: que á este efecto habia creado en el año anterior escuelas nocturnas de adultos que dan excelentes resultados; pero que para obtenerlos más completos desean establecer desde luego aquella utilísima institucion, solicitando en su consecuencia una coleccion de libros que sirva de base á aquella. La Direccion, en virtud de lo expuesto, destinó á la Escuela que dirige en esta villa Don Estéban Garcia la señalada con el núm. 76, que consta de 135 obras con 160 volúmenes y 21 hojas, agrupadas en la forma que á continuacion se expresa:

Table with 2 columns: Category and Count. Includes De lectura, Escritura, Gramática, Literatura y Filosofía, etc.

BAEZA.—De la provincia de Jaen, con 13.703 habitantes.—El Alcalde popular de esta ciudad, en representacion del Ayuntamiento de su presidencia, acudió en 28 de Setiembre último á esta Direccion general manifestando que, enterado del decreto sobre creacion de Bibliotecas populares, habia resuelto su establecimiento en aquella ciudad, teniendo ya reunidas algunas obras con este fin; pero que careciendo de recursos, solicitaba una coleccion de libros para empezar á organizar aquella. La Direccion general con fecha 26 de Abril destinó á la Escuela que dirige D. José María Galindo la coleccion núm. 77, que se compone de 135 obras con 168 volúmenes y 17 hojas, clasificadas por materias en la forma que á continuacion se indica:

Table with 2 columns: Category and Count. Includes De lectura, Escritura, Gramática, Literatura y Filosofía, etc.

ALCALÁ DE HENARES.—De la provincia de Madrid, con 8.634 habitantes.—La importancia de esta ciudad, antiguo asiento de la Universidad fundada por el ilustre Cardenal Cisneros, y la circunstancia de ser la poblacion más considerable de la provincia despues de su capital, movieron á la Direccion general á destinar á la Escuela que dirige en la misma el celoso Profesor de Instrucción primaria D. Alejandro Pinilla la coleccion de libros núm. 78, que tiene 135 obras con 185 volúmenes y nueve hojas, á saber:

Table with 2 columns: Category and Count. Includes De lectura, Escritura, Gramática, Literatura y Filosofía, etc.

HOSPITAL DE ORVIGO.—De la provincia de Leon, con 739 habitantes.—Con fecha 8 de Marzo acudió á la Direccion general de Instrucción pública el Ayuntamiento de esta poblacion manifestando que desde el año de 1858 viene desempeñando la Escuela titular de la misma el digno y celoso Profesor D. Gabriel Otero y Alvarez, quien no sólo se ha dedicado con incansable afan al desempeño de su cometido, sino que tambien ha conseguido excelentes resultados en la clase nocturna de adultos que dirige; pero que deseando que estos resultados sean más completos, se ha propuesto el Ayuntamiento establecer una Biblioteca popular, á cuyo fin pide se le conceda una coleccion de libros. La Direccion, en vista de lo expuesto, destinó á esta poblacion la señalada con el núm. 84, compuesta de 135 obras con 166 volúmenes y 21 hojas, á saber:

Table with 2 columns: Category and Count. Includes De lectura, Escritura, Gramática, Literatura y Filosofía, etc.

MAHON.—(Islas Baleares), con 13.588 habitantes.—El Ayuntamiento popular de Mahon solicitó de esta Direccion una Biblioteca popular, cuya institucion llenara el vacío que en materia de instruccion se deja sentir en una poblacion tan importante como Mahon, atendida su riqueza, extendido comercio y numeroso vecindario; y la Direccion, teniendo en cuenta lo expuesto, resolvió en 4 de Mayo destinar á la Escuela que dirige en la misma D. Francisco Torrent la coleccion núm. 79, compuesta de 135 obras con 170 volúmenes y 16 hojas, cuya distribucion es como sigue:

Table with 2 columns: Category and Count. Includes De lectura, Escritura, Gramática, Literatura y Filosofía, etc.

VALDERAS.—De la provincia de Leon, con 3.544 habitantes.—La Direccion general, teniendo en cuenta el celo é inteligencia del digno Profesor de Instrucción primaria de esta poblacion D. Gaspar Alonso, y queriendo darle un testimonio del aprecio con que este centro directivo ha visto el estado en que se encuentra la Escuela que dirige, acordó con fecha 5 de Mayo destinar á la misma la coleccion de libros núm. 80, de 135 obras con 166 volúmenes y 21 hojas, que se agrupan por materias en la forma siguiente:

Table with 2 columns: Category and Count. Includes De lectura, Escritura, Gramática, Literatura y Filosofía, etc.

MORA DE RUBIELOS.—De la provincia de Teruel, con 3.002 habitantes.—Con fecha 20 de Marzo el Ayuntamiento de esta poblacion solicitó una Biblioteca popular, comprometiéndose á consignar anualmente en el presupuesto municipal las cantidades necesarias para su conservacion y sucesivo aumento; y la Direccion general, teniendo en cuenta lo expuesto, resolvió destinar á la Escuela que dirige en la misma D. Leon Ruiz la coleccion de libros núm. 81, que se compone de 135 obras con 169 volúmenes y 22 hojas, á saber:

Table with 2 columns: Category and Count. Includes De lectura, Escritura, Gramática, Literatura y Filosofía, etc.

SOPORTUJAR.—De la provincia de Granada, con 669 habitantes.—El Ayuntamiento popular de esta poblacion solicitó de la Direccion general con fecha 31 de Enero una Biblioteca popular que consideraba habia de ser útil, no sólo á aquella poblacion, sino tambien á otras dos situadas á sus inmediaciones, puesto que la distancia es tan corta que podrian fácilmente utilizarse de la Biblioteca, á cuyo efecto el Ayuntamiento se ofrecia á permitir que sus vecinos disfrutasen de la lectura de libros en la forma que se disponga para los de Sopotujar. La Direccion general, teniendo en cuenta esta circunstancia, destinó á la Escuela que dirige en la misma D. Fernando Delgado Tovar la coleccion núm. 82, que consta de 135 obras con 168 volúmenes y 20 hojas, que se clasifican como sigue:

Table with 2 columns: Category and Count. Includes De lectura, Escritura, Gramática, Literatura y Filosofía, etc.

SAN TIRSO DE ABRES.—De la provincia de Oviedo, con 1.906 habitantes.—Habiéndose recibido en esta Direccion general el acta de los exámenes celebrados en la Escuela titular de San Tirso á cargo del celoso y entendido Profesor de Instrucción primaria Don Manuel de Picaza y Uda, y resultando de dicho documento el brillante estado en que se encuentra la mencionada Escuela, la Direccion general, accediendo á lo propuesto por la Junta local de Instrucción primaria, acordó destinar á la misma la coleccion de libros núm. 83, que se compone de 135 obras con 174 volúmenes y 19 hojas, distribuidas como sigue:

Table with 2 columns: Category and Count. Includes De lectura, Escritura, Gramática, Literatura y Filosofía, etc.

HOSPITAL DE ORVIGO.—De la provincia de Leon, con 739 habitantes.—Con fecha 8 de Marzo acudió á la Direccion general de Instrucción pública el Ayuntamiento de esta poblacion manifestando que desde el año de 1858 viene desempeñando la Escuela titular de la misma el digno y celoso Profesor D. Gabriel Otero y Alvarez, quien no sólo se ha dedicado con incansable afan al desempeño de su cometido, sino que tambien ha conseguido excelentes resultados en la clase nocturna de adultos que dirige; pero que deseando que estos resultados sean más completos, se ha propuesto el Ayuntamiento establecer una Biblioteca popular, á cuyo fin pide se le conceda una coleccion de libros. La Direccion, en vista de lo expuesto, destinó á esta poblacion la señalada con el núm. 84, compuesta de 135 obras con 166 volúmenes y 21 hojas, á saber:

Table with 2 columns: Category and Count. Includes De lectura, Escritura, Gramática, Literatura y Filosofía, etc.

De lectura.....	43	Agricultura, Industria y Comercio.....	17
Escritura.....	2	Medicina.....	2
Gramática.....	13	Bellas Artes.....	1
Literatura y Filosofía.....	10	Música.....	1
Lenguas.....	6	Ciencias morales y políticas.....	14
Dibujo.....	2		
Matemáticas.....	22	TOTAL.....	155
Geografía é Historia.....	12		
Ciencias físico-químicas y naturales.....	10		
	85.		

ONATE.—De la provincia de Guipúzcoa, con 5.646 habitantes.—La Direccion general, en vista de la instancia del Ayuntamiento de Onate fecha 14 de Enero solicitando una Biblioteca para la Escuela-modelo de aquella poblacion, destinó á la misma con fecha 24 de Mayo la coleccion de libros núm. 85. Compónese esta de 155 obras con 168 volúmenes y tres hojas, que se clasifican por orden de materias en la forma que se expresa á continuacion:

De lectura.....	49	Agricultura, Industria y Comercio.....	16
Escritura.....	1	Medicina.....	6
Gramática.....	10	Música.....	1
Literatura y Filosofía.....	8	Bellas Artes.....	1
Lenguas.....	5	Ciencias morales y políticas.....	17
Matemáticas.....	21		
Geografía é Historia.....	11	TOTAL.....	155
Ciencias físico-químicas y naturales.....	9		
	86.		

BORJA.—De la provincia de Zaragoza, con 5.442 habitantes.—El Ayuntamiento de esta villa acudió á la Direccion general con fecha 6 de Abril solicitando una coleccion de libros para poder dar principio con esta base á la organizacion de una Biblioteca popular. Los elementos con que cuenta aquella Municipalidad para realizar su pensamiento, además de las cantidades que con este objeto consignara anualmente en su presupuesto por los donativos de los vecinos que se han ofrecido á contribuir con los medios que están á su alcance al fomento de cuanto se relacione con la Instruccion pública. La Direccion general, teniendo en cuenta la importancia de la poblacion de que se trata y los elevados propósitos de su digno Municipio y vecindario, destinó la coleccion núm. 86 á la Escuela que dirige en la misma D. Manuel Sierra Garcia. Esta coleccion se compone de 155 obras con 169 volúmenes y 22 hojas, y su clasificacion es como sigue:

De lectura.....	47	Agricultura, Industria y Comercio.....	18
Escritura.....	2	Medicina.....	5
Gramática.....	11	Bellas Artes.....	1
Literatura y Filosofía.....	11	Ciencias morales y políticas.....	13
Lenguas.....	6		
Matemáticas.....	18	TOTAL.....	155
Dibujo.....	2		
Geografía é Historia.....	11		
Ciencias físico-químicas y naturales.....	9		
	87.		

PUEBLA DE DON FADRIQUE.—De la provincia de Granada, con 4.073 habitantes.—Con fecha 17 de Mayo su digno Municipio acudió á la Direccion general solicitando una Biblioteca popular en gracia de los constantes esfuerzos que viene haciendo por conservar la Instruccion primaria en el lisonjero estado en que se encuentra, pues sostiene dos de ellas como Escuelas públicas instaladas en edificios á propósito adquiridos por el Ayuntamiento sin haber solicitado nunca al Estado auxilio de ningun género para esta que considera una de sus privilegiadas atenciones. La Direccion, teniendo en cuenta lo expuesto, destinó á la Escuela que dirige en la misma D. Ricardo Teña la coleccion núm. 87, compuesta de 155 obras con 168 volúmenes y 20 hojas, á saber:

De lectura.....	50	Agricultura, Industria y Comercio.....	15
Escritura.....	2	Medicina.....	6
Gramática.....	11	Música.....	3
Literatura y Filosofía.....	8	Bellas Artes.....	2
Lenguas.....	4	Ciencias morales y políticas.....	12
Dibujo.....	2		
Matemáticas.....	19	TOTAL.....	155
Geografía é Historia.....	12		
Ciencias físico-químicas y naturales.....	9		
	88.		

ALBA DE TORMES.—De la provincia de Salamanca, con 2.352 habitantes.—La Junta local de Instruccion primaria de esta poblacion elevó una instancia á la Direccion general manifestando que, cumpliendo gustosa con uno de los más altos fines de su instituto, acudia en solicitud de una Biblioteca popular que podria ponerse bajo la custodia del digno Profesor de la Escuela titular de aquella villa D. José Sanchez Llevot; y la Direccion general con fecha 9 de Junio destinó á la mencionada Escuela la coleccion de libros número 88, compuesta de 155 obras con 161 volúmenes y 23 hojas, siendo su distribucion la siguiente:

De lectura.....	51	Agricultura, Industria y Comercio.....	15
Escritura.....	2	Medicina.....	6
Gramática.....	9	Música.....	1
Literatura y Filosofía.....	7	Bellas Artes.....	1
Lenguas.....	6	Ciencias morales y políticas.....	17
Dibujo.....	2		
Matemáticas.....	19	TOTAL.....	155
Geografía é Historia.....	13		
Ciencias físico-químicas y naturales.....	6		
	89.		

OVEJO.—De la provincia de Córdoba, con 684 habitantes.—La Direccion general, en vista de la instancia del Ayuntamiento de Ovejo solicitando una coleccion de libros para organizar su Biblioteca popular, que podria instalarse en un local de la Escuela designado al efecto, y que reune las condiciones inmejorables para el objeto á que se le destina, acordó destinar á la mencionada poblacion la coleccion de libros núm. 89, que deberá quedar bajo la direccion y custodia del digno Profesor de Instruccion primaria D. Antonio Olivares Ruiz. Compónese esta coleccion de 155 obras con 168 volúmenes y 23 hojas, clasificándose por orden de materias en la forma siguiente:

De lectura.....	50	Agricultura, Industria y Comercio.....	15
Escritura.....	2	Medicina.....	6
Gramática.....	11	Música.....	3
Literatura y Filosofía.....	8	Bellas Artes.....	3
Lenguas.....	4	Ciencias morales y políticas.....	12
Dibujo.....	2		
Matemáticas.....	19	TOTAL.....	155
Geografía é Historia.....	12		
Ciencias físico-químicas y naturales.....	9		
	90.		

TORDEHUMOS.—De la provincia de Valladolid, con 1.654 habitantes.—Habiendo solicitado el Ayuntamiento de esta villa una

coleccion de libros para organizar su Biblioteca popular en la Escuela que dirige el ilustrado Profesor D. Calixto Gonzalez, y teniendo en cuenta el ofrecimiento hecho por la corporacion municipal de encargarse de la conservacion y mejora de la misma, acordó la Direccion general con fecha 20 de Junio destinar á esta poblacion la coleccion núm. 90, compuesta de 155 obras con 164 volúmenes y 20 hojas, que son como sigue:

De lectura.....	53	Agricultura, Industria y Comercio.....	16
Escritura.....	2	Medicina.....	5
Gramática.....	9	Música.....	2
Literatura y Filosofía.....	6	Bellas Artes.....	1
Lenguas.....	5	Ciencias morales y políticas.....	14
Dibujo.....	2		
Matemáticas.....	22	TOTAL.....	155
Geografía é Historia.....	12		
Ciencias físico-químicas y naturales.....	6		
	91.		

CHELVA.—De la provincia de Valencia, con 4.603 habitantes.—La Direccion general, teniendo en cuenta las gestiones practicadas por el Alcalde popular de esta poblacion solicitando una Biblioteca popular, destinó á la Escuela que dirige en la misma el ilustrado Profesor D. Miguel Izquierdo la coleccion de libros número 91, con 155 obras, 160 volúmenes y 21 hojas, á saber:

De lectura.....	44	Agricultura, Industria y Comercio.....	18
Escritura.....	2	Medicina.....	4
Gramática.....	9	Bellas Artes.....	1
Literatura y Filosofía.....	12	Ciencias morales y políticas.....	13
Lenguas.....	6		
Dibujo.....	1	TOTAL.....	155
Matemáticas.....	20		
Geografía é Historia.....	14		
Ciencias físico-químicas y naturales.....	10		
	92.		

PARADINAS.—De la provincia de Salamanca, con 489 habitantes.—El Ayuntamiento popular de esta villa hizo presente á la Direccion con fecha 25 de Febrero que viene siendo objeto de preferente atencion para aquel Municipio cuanto se relaciona con la Instruccion pública, sosteniendo hace algun tiempo una Escuela gratuita de adultos; y que considerando que daria excelentes resultados el establecimiento de una Biblioteca popular, pide se le conceda una de las colecciones de libros de las que con el indicado objeto se forman en este Ministerio. La Direccion general, en vista de lo expuesto, destinó la señalada con el núm. 92 á la Escuela que dirige en la misma D. Wenceslao Sanchez. Compónese esta de 155 obras con 161 volúmenes y 23 hojas, y se distribuyen en la forma que á continuacion se expresa:

De lectura.....	51	Agricultura, Industria y Comercio.....	15
Escritura.....	2	Medicina.....	6
Gramática.....	9	Música.....	1
Literatura y Filosofía.....	7	Bellas Artes.....	1
Lenguas.....	6	Ciencias morales y políticas.....	17
Dibujo.....	2		
Matemáticas.....	19	TOTAL.....	155
Geografía é Historia.....	13		
Ciencias físico-químicas y naturales.....	6		
	93.		

HUERTA DE VALDECARABANOS.—De la provincia de Toledo, con 2.088 habitantes.—En vista de la instancia del Ayuntamiento de esta villa, fecha 8 de Abril, solicitando una Biblioteca popular, y teniendo en cuenta el celo de este Municipio en todo cuanto se refiere á la enseñanza pública, segun lo viene demostrando el hecho de poseer un edificio de nueva planta construido expresamente para Escuela, teniendo cubiertas religiosamente las atenciones del ramo no obstante su escasez de recursos, la Direccion general con fecha 30 de Junio acordó destinar la coleccion de libros núm. 93 á la Escuela que dirige en la misma poblacion el ilustrado Profesor de Instruccion primaria D. Cecilio Vallejo. Compónese la referida coleccion de 155 obras con 167 volúmenes y 20 hojas, distribuidas como sigue:

De lectura.....	51	Agricultura, Industria y Comercio.....	16
Escritura.....	2	Medicina.....	7
Gramática.....	9	Música.....	1
Literatura y Filosofía.....	8	Bellas Artes.....	1
Lenguas.....	5	Ciencias morales y políticas.....	18
Matemáticas.....	21		
Geografía é Historia.....	10	TOTAL.....	155
Ciencias físico-químicas y naturales.....	6		
	(Se continuará.)		

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 546.

CARPETA de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Rs. Cént.
PROVINCIA DE MADRID.			
72369	Ayuntamiento de Aldea del Fresno.....	Agosto 1863.....	686/93
72370	Idem de Alcorcon.....	Idem id.....	223/05
72371	Idem de Alceventas.....	Idem id.....	3.200/01
72372	Idem de Ajalvir.....	Idem id.....	2.065/18
72373	Idem de Anchuelo.....	Idem id.....	377/12
72374	Idem de Arganda.....	Idem id.....	6.576
72375	Idem de Bustarviejo.....	Idem id.....	4.688/54
72376	Idem de Buitrago.....	Idem id.....	571/20
72377	Idem de Brunete.....	Idem id.....	106/67
72378	Idem de Carabanchel Alto.....	Idem id.....	3.202/67
72379	Idem de Carabanchel Bajo.....	Idem id.....	30.745/13
72380	Idem de Ciempozuelos.....	Idem id.....	21.969/07
72381	Idem de Colmenar del Arroyo.....	Idem id.....	3.284/63
72382	Idem de Collado Mediano.....	Idem id.....	5.841/06

NÚMERO d.º Ord.º n.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Rs. Cént.
72383	Ayuntamiento de Corpa	Agosto 1863.....	218/67
72384	Idem de Coslada.....	Idem id.....	987/20
72385	Idem de Cubas.....	Idem id.....	960
72386	Idem de Chapinería.....	Idem id.....	3.328/90
72387	Idem de El Vellon.....	Idem id.....	35.013/33
72388	Idem de Fuentidueña de Tajo.....	Idem id.....	707/20
72389	Idem de Galapagar.....	Idem id.....	11.899/29
72390	Idem de Gascones.....	Idem id.....	64
72391	Idem de Guadalajara.....	Idem id.....	134/67
72392	Idem de Hortaleza.....	Idem id.....	534/46
72393	Idem de Humanes.....	Idem id.....	107/20
72394	Idem de La Serna.....	Idem id.....	279/47
72395	Idem de Leganés.....	Idem id.....	4.973/33
72396	Idem de Los Molinos.....	Idem id.....	777/11
72397	Idem de Los Santos de la Humosa.....	Idem id.....	594/13
72398	Idem de Lozoya.....	Idem id.....	438/08
72399	Idem de Mangiron.....	Idem id.....	1.356/27
72400	Idem de Manzanares el Real.....	Idem id.....	5.920
72401	Idem de Mostoles.....	Idem id.....	320/33
72402	Idem de Navacerrada.....	Idem id.....	202/67
72403	Idem de Navalafuente.....	Idem id.....	844/11
72404	Idem de Navajagamella.....	Idem id.....	10.518
72405	Idem de Navalcarnero.....	Idem id.....	10.451/21
72406	Idem de Parla.....	Idem id.....	395/73
72407	Idem de Pelayos.....	Idem id.....	299/88
72408	Idem de Perales de Tajuña.....	Idem id.....	1.014/40
72409	Idem de Pinto.....	Idem id.....	2.102/94
72410	Idem de Pozuelo de las Torres.....	Idem id.....	225/22
72411	Idem de Rascafria.....	Idem id.....	102/40
72412	Idem de Rivatejada.....	Idem id.....	53/33
72413	Idem de Robledo de la Jara.....	Idem id.....	54/08
72414	Idem de Robledo de Chavela.....	Idem id.....	3.861/70
72415	Idem de Robregordo.....	Idem id.....	13/87
72416	Idem San Martin de Valdeiglesias.....	Idem id.....	64.615/82
72417	Idem de San Sebastian de los Reyes.....	Idem id.....	2.240/33
72418	Idem de Santorcaz.....	Idem id.....	80/06
72419	Idem de Segovia.....	Idem id.....	527.334/02
72420	Idem de Sevilla la Nueva	Idem id.....	787/20
72421	Idem de Siete Iglesias.....	Idem id.....	1.440
72422	Idem de Titulecia.....	Idem id.....	1.740/73
72423	Idem de Torres.....	Idem id.....	473/33
72424	Idem de Torreledones.....	Idem id.....	11.552
72425	Idem de Valdeavero.....	Abril id.....	491/74
72426	Idem de id.....	Mayo id.....	62/40
72427	Idem de id.....	Junio id.....	629/33
72428	Idem de Valdemorillo.....	Abril id.....	1.571/46
72429	Idem de Valdelecha.....	Idem id.....	2.688
72430	Idem de id.....	Mayo id.....	5.333/33
72431	Idem de Valdelaguna.....	Abril id.....	798/21
72432	Idem de id.....	Mayo id.....	1.690/07
72433	Idem de Valdemanco.....	Idem id.....	4.256/37
72434	Idem de id.....	Julio id.....	387/01
72435	Idem de Valdetorres.....	Abril id.....	5.456/33
72436	Idem de id.....	Mayo id.....	176/93
72437	Idem de id.....	Junio id.....	4.227/43
72438	Idem de id.....	Julio id.....	4.182/43
72439	Idem de Valdaracete.....	Abril id.....	154/67
72440	Idem de id.....	Mayo id.....	241/40
72441	Idem de id.....	Junio id.....	133/33
72442	Idem de id.....	Julio id.....	177/02
72443	Idem de id.....	Agosto id.....	133/33
72444	Idem de Velilla de San Antonio.....	Julio id.....	2.149/33
72445	Idem de V. nturada.....	Abril id.....	1.386
72446	Idem de id.....	Mayo id.....	1.527/21
72447	Idem de id.....	Junio id.....	144/16
72448	Idem de id.....	Agosto id.....	2.828/88
72449	Idem de Villa del Prado.	Julio id.....	101.743/22
72450	Idem de Villamanrique.	Agosto id.....	26/67
72451	Idem de Villanueva de la Cañada.....	Idem id.....	1.174/40
72452	Idem de Villanueva del Pardillo.....	Abril id.....	1.952/93
72453	Idem de id.....	Julio id.....	1.146/11
72454	Idem de id.....	Agosto id.....	543/33
72455	Idem de Villavieja.....	Abril id.....	976/33
72456	Idem de id.....	Mayo id.....	349/07
72457	Idem de Villanueva de Perales.....	Abril id.....	74/67
72458	Idem de id.....	Mayo id.....	74/67
72459	Idem de id.....	Julio id.....	3.615/4
72460	Idem de Villaverde.....	Mayo id.....	1.619/7
72461	Idem de id.....	Junio id.....	5.928/3
72462	Idem de Villacanejos.....	Abril id.....	280/11
72463	Idem de id.....	Mayo id.....	85/8
72464	Idem de id.....	Junio id.....	329/2
72465	Idem de id.....	Julio id.....	403/8
72466	Idem de id.....	Agosto id.....	193/07
72467	Idem de Villavilla.....	Abril id.....	3.146/7
72468	Idem de id.....	Junio id.....	1.440
72469	Idem de Villarejo de Salvanés.....	Abril id.....	6.590/7
72470	Idem de id.....	Mayo id.....	2.585/0
72471	Idem de id.....	Junio id.....	3.141/3
72472	Idem de id.....		

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

SECCION DE ESTADÍSTICA COMERCIAL.

RESÚMEN de las cantidades, valores y derechos de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares durante el mes de Marzo del corriente año, comparados con igual mes del de 1869.

ARTÍCULOS.	UNIDAD.	EN 1869.			EN 1870.			DIFERENCIAS ENTRE 1869 Y 1870.								
		Cantidades.	Valores.		Cantidades.	Valores.		MÁS EN 1870.			MÉNOS EN 1870.					
			Escudos.	Derechos.		Escudos.	Escudos.	Derechos.	Cantidades.	Valores.	Derechos.	Cantidades.	Valores.	Derechos.		
Tejidos de lana.....	Kilógramos.....	48.440	579.278	92.550	88.954	767.848	197.639	40.514	188.570	105.089	"	"	"	"	"	"
Azúcar.....	"	500.373	467.325	33.934	2.018.807	549.930	165.935	1.548.434	382.605	132.001	"	"	"	"	"	"
Bacalao.....	"	3.833.379	659.377	279.073	1.933.544	390.708	148.619	"	"	"	1.879.838	268.669	130.454	"	"	"
Tejidos de algodón.....	"	30.639	166.687	37.850	92.786	412.173	130.330	62.147	243.486	72.480	"	"	"	"	"	"
Aguardiente.....	Hectólitros.....	3.957	97.585	19.690	14.664	353.556	90.014	10.704	255.971	70.324	"	"	"	"	"	"
Trigo.....	Kilógramos.....	24.692.704	3.512.478	"	7.159.805	536.985	85.918	"	"	85.918	17.532.899	2.975.493	"	"	"	"
Hierros y las herramientas.....	Docenas.....	221	190.401	73.406	2.775.501	269.578	80.134	434.372	79.177	6.728	221	"	"	"	"	"
Cueros y pieles.....	Kilógramos.....	263.217	155.379	16.513	810.050	459.129	76.014	546.833	303.750	59.498	"	"	"	"	"	"
Hilaza de cáñamo ó lino.....	"	389.007	715.050	42.795	647.793	1.185.561	71.259	258.786	470.511	28.464	"	"	"	"	"	"
Algodón en rama.....	"	1.336.973	729.745	23.743	5.267.508	5.267.508	36.287	3.930.535	4.537.763	12.544	"	"	"	"	"	"
Tejidos de seda.....	"	5.279	227.108	26.355	5.806	228.166	34.078	327	1.058	7.323	"	"	"	"	"	"
Harina de trigo.....	"	5.646.713	982.038	"	1.858.991	209.133	33.462	"	"	33.462	3.787.722	772.902	"	"	"	"
Tejidos de cáñamo y lino.....	"	23.066	102.518	27.591	28.643	125.193	29.512	5.377	22.675	1.921	"	"	"	"	"	"
Productos químicos de todas clases y los medicamentos no prohibidos.....	"	1.472.397	348.642	34.520	2.428.576	373.449	29.289	956.179	24.807	"	"	"	"	"	"	"
Carbon mineral.....	Litros.....	54	"	"	"	"	"	"	"	"	54	"	"	"	"	5.231
	Toneladas de 1.000 kilógramos.....	38.854	421.566	94.213	50.479	757.185	25.240	11.625	335.619	"	"	"	"	"	"	68.973
	Metros cuadrados.....	3.514	"	"	"	"	"	"	"	"	3.514	"	"	"	"	"
Tejidos con mezcla.....	Kilógramos.....	7.348	35.843	14.697	9.818	119.374	20.952	2.470	83.531	6.255	"	"	"	"	"	"
Pasamanería.....	"	4.645	48.942	14.959	7.896	76.825	17.938	3.251	27.883	2.979	"	"	"	"	"	"
Canela.....	"	14.837	32.884	6.219	35.148	82.942	16.554	20.311	50.058	10.335	"	"	"	"	"	"
Embarcaciones.....	Unidades que miden toneladas métricas.....	4	43.872	2.714	7	281.422	16.096	3	237.250	13.382	"	"	"	"	"	"
	"	653	"	"	2.966	"	"	2.313	"	"	"	"	"	"	"	"
Cacao.....	Kilógramos.....	90.839	77.638	10.939	79.164	52.876	15.117	"	"	4.158	11.675	24.782	"	"	"	"
Ganados.....	Unidades.....	8.382	46.567	5.681	9.381	123.718	14.754	999	77.151	9.073	"	"	"	"	"	"
Hoja de lata.....	Kilógramos.....	114.236	35.780	14.011	171.393	55.652	14.252	60.157	19.872	241	"	"	"	"	"	"
Café.....	"	166.568	62.480	12.963	180.287	67.438	13.997	13.419	4.958	1.032	"	"	"	"	"	"
Vidrios.....	"	64.968	22.453	7.323	118.826	49.207	11.910	53.858	26.754	4.587	"	"	"	"	"	"
Hilados de algodón.....	"	8.063	23.264	8.661	14.969	37.125	11.237	6.906	13.861	2.576	"	"	"	"	"	"
Acero.....	"	58.595	23.988	5.268	203.586	61.657	10.342	146.991	37.669	5.074	"	"	"	"	"	"
	Metros cúbicos.....	10.363	"	"	4.568	"	"	"	"	"	5.795	"	"	"	"	"
Maderas.....	Unidades.....	276	222.347	11.034	3.194	109.921	3.118	2.918	"	"	"	112.426	7.516	"	"	"
	Kilógramos.....	385.920	"	"	444.742	"	"	58.822	"	"	"	"	"	"	"	"
	Unidades.....	19.261	182.905	5.265	119	117.321	7.224	"	"	1.959	19.142	35.584	"	"	"	"
Máquinas.....	Kilógramos.....	70.220	"	"	381.388	"	"	311.168	"	"	"	"	"	"	"	"
Alambre.....	"	124.799	21.599	4.974	208.117	45.338	6.994	83.418	23.739	2.020	"	"	"	"	"	"
Botones.....	"	8.850	20.580	4.128	12.497	28.510	5.702	3.647	7.930	1.574	"	"	"	"	"	"
Vinos.....	Litros.....	5.590	8.998	2.691	19.492	19.600	4.901	13.902	10.602	2.210	8.106	"	"	"	"	"
	Botellas.....	8.106	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Perfumería.....	Kilógramos.....	5.386	13.465	3.362	7.611	18.266	4.531	2.225	4.801	1.169	"	"	"	"	"	"
Productos de vegetales.....	"	91.102	54.661	5.288	93.689	46.844	3.769	2.587	"	"	7.817	1.519	"	"	"	"
Cebada, centeno y maíz.....	"	"	"	"	179.546	10.055	1.616	179.546	10.055	1.616	"	"	"	"	"	"
Carruajes.....	Unidades.....	9	12.400	3.720	49	4.972	1.243	40	"	"	7.428	2.477	"	"	"	"
Laton.....	Kilógramos.....	7.876	11.409	3.610	4.332	5.434	961	"	"	"	3.544	5.675	2.649	"	"	"
Muebles y artefactos de madera.....	Unidades.....	45.790	20.292	5.281	"	23.329	4.642	"	"	"	45.790	"	"	"	"	"
	Kilógramos.....	11.226	"	"	44.697	"	"	33.471	8.037	"	"	"	"	"	"	"
Los demás artículos.....			10.077.264	975.243	"	13.358.631	1.441.577	"	7.492.143	686.192	"	4.210.776	219.858	"	"	"
			"	243.303	"	"	424.231	"	"	180.928	"	"	"	"	"	"
			10.077.264	4.218.546	"	13.358.631	4.865.808	"	7.492.143	867.120	"	4.210.776	219.858	"	"	"

Diferencia de más en valores en 1870, comparada con 1869.....
 Diferencia de más en derechos en 1870, comparada con 1869.....

Madrid 6 de Julio de 1870.—El Director general de Rentas, Lope Gisbert.

RECTIFICACION.

En el estado publicado por la Direccion general de Rentas en la GACETA de ayer aparece en la partida de *Tejidos con mezcla* la cantidad de 14.309 escudos de diferencia de más en los valores de 1870, en vez de 44.309 escudos, que es la verdadera.

Direccion general de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado.

Habiendo quedado vacante por traslacion del que lo desempeñaba el Registro de la Propiedad de Ferrol, de segunda clase, con fianza de 1.500 pesetas, en el territorio de la Audiencia de la Coruña, se hace saber á los que aspiren á él, por considerarse con la aptitud necesaria para obtenerlo, que dentro de los 30 dias siguientes á la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponde eleven sus instancias documentadas á esta Direccion por conducto del Regente de dicha Audiencia.

Madrid 11 de Julio de 1870.—El Director general, Tomás María Mosquera.

Habiendo quedado vacante por jubilacion del que lo desempeñaba el Registro de la Propiedad de Garrovillas, de cuarta clase, con fianza de 1.375 pesetas, en el territorio de la Audiencia de Cáceres, se hace saber á los que aspiren á él, por considerarse con la aptitud necesaria para obtenerlo, que dentro de los 30 dias siguientes á la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponde eleven sus solicitudes documentadas á esta Direccion por conducto del Regente de dicha Audiencia; debiendo tener presente que en la provision serán preferidos los Registradores de la misma clase con arreglo á la ley.

Madrid 11 de Julio de 1870.—El Director general, Tomás María Mosquera.

Habiéndose padecido en el anuncio de la vacante del Registro de la Propiedad de Señorín de Carballino, de cuarta clase, con fianza de 1.750 pesetas, la equivocacion material de poner *vacante por fallecimiento*, en lugar de *vacante por traslacion*, se hace público para conocimiento de los aspirantes, los cuales deberán presentar sus solicitudes por conducto del Regente de la Audiencia de la Coruña dentro del plazo de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio rectificado en el *Boletín oficial* de la provincia.

Madrid 11 de Julio de 1870.—El Director general, Tomás María Mosquera.

Direccion general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior, esta Direccion general ha señalado el dia 12 del próximo mes de Agosto, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de dragado del puerto de Dénia, provincia de Alicante, bajo la cantidad de 1.787.475 pesetas á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta capital ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Alicante ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 87.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 2.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 4 de Julio de 1870.—El Director general, Eduardo Saavedra.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de dragado del puerto de Dénia, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Direccion de la Caja general de Depósitos.

El dia 13 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Caja los intereses vencidos en 30 de Junio último de los depósitos en efectos públicos constituidos en la misma, cuyas carpetas de señalamiento lleven los números del 201 al 250 inclusive.

Madrid 11 de Julio de 1870.—El Director general, Camilo Labrador.

El dia 13 del actual, desde las diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Caja el importe de los nuevos resguardos expedidos por la misma que, no excediendo de 700 escudos, están amortizados por órden de S. A. el Regente del Reino, y cuyas carpetas de señalamiento lleven los números del 5201 al 5250 inclusive.

Madrid 11 de Julio de 1870.—El Director general, Camilo Labrador.

El dia 13 del actual satisfará esta Caja general, desde las diez de la mañana á dos de la tarde, los intereses devengados en el último semestre por los nuevos resguardos talonarios expedidos por la misma en que han sido convertidos los antiguos, y cuyas carpetas de señalamiento lleven los números del 351 al 400 inclusive.

Madrid 11 de Julio de 1870.—El Director general, Camilo Labrador.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

Bonos del Tesoro.

El dia 13 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 30 de Junio último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 573 al 619.

Madrid 11 de Julio de 1870.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

El dia 13 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 30 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 622 y 623.

Madrid 11 de Julio de 1870.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

Junta de la Deuda pública.

Relacion de los expedientes de Juros examinados y reparados por estas oficinas por consecuencia de reclamaciones interpuestas en tiempo hábil, y cuyos créditos incurrirán en caducidad con sujeción á los artículos 3.º y 3.º de la ley de 19 de Julio, y 10 y 25 de la instrucción de 8 de Diciembre del año último, si los respectivos interesados no presentaran en el Departamento de Liquidación los privilegios en pergamino ó las pruebas de su extraviado, con arreglo á la real orden de 13 de Abril de 1837, ántes del 21 de Julio del corriente año. Del mismo modo incurrirán en caducidad, aunque presentaren los referidos privilegios, si no lo hiciesen de los demás documentos de derecho y personalidad dentro del término de un año, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio (1).

D. Ramon de Brabo Ordoñez, apoderado el interesado. Documentos.
 Testamentaria de D. Manuel Valentin Garcia, apoderado D. Pedro del Valle. Id.
 Doña Catalina Villarroel, apoderado D. Pedro Rodriguez. Id.
 D. Dámaso Legorubaru, apoderado D. Justo Moraita. Id.
 D. Benito Bergaño, apoderado D. Félix Martinez Azcoitia. Id.
 Sra. Condesa de los Villares, apoderado D. Angel Mendoza. Idem.
 D. Eulogio Verdugo, apoderado D. José Martinez. Id.
 El Hospital de Orense, apoderado D. Antonio Freart. Id.
 D. Fernando Delgado, apoderado D. Francisco Ortiz Linares. Idem.
 Doña Aurora Elvira Casares, apoderado D. Cipriano Recur. Idem.
 D. Juan Arjona, apoderado D. Manuel María de las Cuevas. Idem.
 Doña Dolores Barona, apoderado D. Manuel Lopez Miranda. Idem.
 Sra. Marquesa de Villadarias, apoderado D. José Bolívar. Id.
 D. Felipe Patrocinio Aguilar, apoderado D. José María Lopez. Documentos y privilegio.
 Sr. Vizconde de Santa Cruz, apoderado D. Juan Vicente Santa Cruz. Documentos.
 D. José Sanchez Moreno, apoderado el interesado. Documentos y privilegio.
 Memorias de Mateo de la Via, apoderado D. Manuel Guillen. Documentos.
 Obra pia de D. Bernardo Fresneda, apoderado D. Fernando Domingo Lopez. Id.
 D. José Cerrato y Aguilar, apoderado el interesado. Id.
 D. José Joaquín Arzoniz, apoderado el interesado. Id.
 Sr. Marqués de Lorenzana, apoderado D. José Sechi Iturriaga. Idem.
 Sr. Marqués de Benamejí, apoderado D. Joaquín Carvajal. Id.
 D. Salvador de Salazar, apoderado D. Martín Victoria. Id.
 D. Antonio Perez Herrasti, apoderado el interesado. Id.
 Patronato de D. Luis Fernandez Arjona, apoderado D. Miguel Aroca. Id.
 Memorias del General Irarraga, apoderado D. Agustín Zabala. Id.
 Memorias de Catalina Alvarez, apoderado D. Luis del Aguila Chaves. Id.
 Vinculo de Fernandez de Villafranca, apoderado D. Miguel Aroca. Id.
 La capellanía de D. Pedro Rodriguez, en Ciudad-Real, apoderado D. Vicente Cejuela. Id.
 D. Antonio Lecaroz, apoderado el interesado. Id.
 La fábrica de las iglesias del Arzobispado de Granada, apoderado D. Tomás Jimenez. Id.
 D. Manuel Ocio y Segura, apoderado D. Andrés Vizecaino. Documentos y privilegio.
 D. Basilio Castillo, apoderado el interesado. Documentos.
 Doña María Pilar Landáburu, apoderado D. José Rolando. Documentos y privilegio.
 Sr. Marqués de Vendaña, apoderado D. Pascual Jimenez. Documentos.
 D. Ricardo Tejada, apoderado D. Eugenio Corcuera. Id.
 Sr. Marqués de la Vega, apoderado D. Manuel Ortiz de Pineda. Documentos y privilegio.
 D. Domingo Ortiz de Urbina, apoderado D. Marcelino Nuñez. Documentos.
 El Hospital de San Juan de Dios de Sevilla, apoderado D. José Mico. Id.
 D. Juan José Olozabal, apoderado D. Francisco Rodriguez Lopez. Documentos y privilegio.
 Sr. Conde de Villamena, apoderado el interesado. Documentos.
 D. Manuel José de Velasco, apoderado D. Robustiano Boada. Documentos y privilegio.
 D. José Lopez Vera, apoderado D. Raimundo Gago. Documentos.
 D. Francisco Fernandez de Fernandez, apoderado el interesado. Id.
 Capellanías de Santo Tomé de Toledo, apoderado D. Tiburcio Martín. Id.
 Iglesia de San Vicente de Toledo, apoderado el mismo. Id.
 Sr. Marqués de Vargas, apoderado D. Joaquín Aldamar. Id.
 D. Tomás Raya, apoderado el interesado. Id.
 Capilla de los Reyes nuevos de Toledo, apoderado D. Cipriano Sanchez. Documentos y privilegio.
 Patronato fundado por Fray Francisco Sosa, apoderado D. Cirilo Bahía. Id. id.
 Sr. Marqués de Valcerrada, apoderado el mismo. Documentos.
 D. Nicolás Casaus, Doña Manuela y Doña María del Carmen Anton, apoderado D. Manuel Pascual Vela. Id.
 D. José de Zárate, apoderado D. Baltasar Martinez. Id.
 D. Francisco Martinez de Toro, apoderado el interesado. Id.
 Las trinitarias de Vergara, apoderado D. Robustiano Boada. Idem.
 D. Pantaleon Anchoiz, apoderado el interesado. Documentos y privilegio.
 D. Francisco de Sales Gonzalez, apoderado D. Dámaso de Rueda. Documentos.
 Sr. Marqués de la Matilla, apoderado D. Antonio Sanchez Puer-tas. Id.
 D. Manuel María Murga, apoderado D. Joaquín Aldamar. Id.
 D. José Cortés Idaza, apoderado D. Bonifacio Saez de Tejada. Documentos y privilegio.
 D. Atanasio Garcia Hidalgo, apoderado D. Francisco Rodriguez Lopez. Documentos.
 D. Diego Olaeta, apoderado D. Juan Manuel Gomez. Id.
 D. Antonio María Escacena, apoderado D. Antonio Ferrer del Couto. Id.
 La capilla de San Segundo de Avila, apoderado D. Antonio Freart. Id.
 Los capellanes de coro de la Catedral de Avila, apoderado el mismo. Id.
 Doña Josefa Isabiña Benavides, apoderado el mismo. Id.
 D. Antonio, Doña Ana y Doña Antonia de Santa Olaya, apoderado el mismo. Id.
 Herederas de D. Francisco de Paula Verde Soto, apoderado D. Agustín Aguirre. Id.
 Sr. Vizconde de la Torre, apoderado D. Andrés Aguirre. Documentos y privilegio.

D. Jorge de Ondarzu, apoderado D. Miguel de Larraza. Id. id.
 El Cabildo de la Colegiata de Castellar, apoderado D. Santiago Escolar. Id. id.
 El Colegio de San Miguel de Granada, apoderado D. Tomás Jimenez. Documentos.
 D. Bonifacio Diaz Ortega, apoderado el interesado. Id.
 El Capellan mayor de la capilla del convento de San Pablo de Toledo, apoderado D. Estéban Ledesma. Id.
 El patronato de J. Celedonio Pardo y Agüero, apoderado Don Feliciano Ortiz y Zárate. Id.
 D. Andrés Gutierrez, apoderado D. José María Rojas. Id.
 La capellanía de Santa María de Almarsa, apoderado D. Santiago Escalar. Documentos y privilegio.
 D. Andrés Bustamante y Aguado, apoderado el interesado. Id.
 Sr. Duque de Rivas, apoderado, D. José Manuel del Rio. Id.
 Sr. Marqués de Valmediano, apoderado D. Vicente Elipse. Id.
 D. Saturio Santa Cruz, apoderado D. Juan Fernandez Septien. Idem.
 Memorias de Doña Francisca de Castro, apoderado D. Vicente Fraile. Id.
 D. Joaquín Cabrera, apoderado D. Juan Aguirre. Documentos y privilegio.
 Sr. Marqués de Valdejenia, apoderado D. Apolinar Garcia. Documentos.
 Sr. Conde de Hornachuelos, apoderado D. Joaquín Carvajal. Id.
 D. Nicolás de Goyena, apoderado el interesado. Id.
 D. Mariano Julian de Arana, apoderado el interesado. Id.
 Sr. Conde de Guadiana, apoderado D. Miguel Aroca. Documentos y privilegio.
 D. Antonio Díez de Rivera, apoderado D. Víctor Martinez Ocon. Documentos.
 Doña María del Carmen Maza, apoderado D. Tomás García Pritchard. Id.
 D. José Mier Espriella, apoderado D. Francisco Bernardo de Quirós. Id.
 D. Joaquín Guerrero y Bolaño, apoderado D. Cayetano Sanz. Idem.
 D. Antonio Ors, apoderado el interesado. Id.
 D. Jerónimo del Valle, apoderado el mismo. Documentos y privilegio.
 D. José Gutierrez, apoderado D. Félix Martinez de Azcoitia. Documentos.
 Obras pias de D. Juan Pacheco, apoderado D. Antonio Freart. Idem.
 D. Juan Ramon de Arana, apoderado D. Nicolás Urcullu. Documentos y privilegio.
 D. José Carvajal y Pizarro, apoderado el interesado. Documentos.
 Los hijos de D. Santos Escobar y Vargas, apoderado D. Amalio Gonzalez Arroyo. Id.
 D. José Arias de Mercado, apoderado D. Antonio Sanchez y Sanchez. Id.
 Sr. Conde de Güendalain, apoderado D. Joaquín Aldamar. Id.
 D. Juan José Unceta, apoderado D. Manuel Anduaga. Id.
 El Ayuntamiento de Toledo, apoderado D. Santiago Sanchez Minaya. Id.
 D. Pedro Porras, apoderado D. José Amí. Id.
 D. José Ignacio Parada, apoderado el interesado. Id.
 Obra pia de los Sres. Freires, apoderado D. Antonio de Hors. Idem.
 Doña Gregoria de la Cruz, apoderado la interesada. Id.
 D. José Leon de Aizpelea, apoderado D. José Amí. Id.
 D. Francisco de la Cruz Verdes, apoderado D. Gabriel Esteven. Id.
 Doña Francisca Echevarreta, apoderado D. Joaquín Aldamar. Id.
 Testamentaria de Joaquín Salcedo, apoderado D. Julian Diaz. Idem.
 Doña Carmen de Palacio, apoderado D. Eugenio Garro. Id.
 El Administrador de Capellanes vacantes de Sevilla, apoderado D. Robustiano Boada. Id.
 Sr. Cura de Santa Eulalia de Segovia, apoderado D. Victoria-no Camaron. Id.
 D. Antonio Raquejo, apoderado D. Sebastian Gonzalez. Id.
 Sra. Marquesa viuda de Esquivel, apoderado D. Robustiano Boada. Id.
 D. José Calderon de la Barca, apoderado D. Pio Martin. Id.
 Junta de Beneficencia de Málaga, apoderado D. Pedro Zuazubiscar. Id.
 D. Juan Antonio Barona, apoderado el interesado. Id.
 Doña Juana Calero, apoderado D. Pedro Reales. Id.
 D. José María Galindo, apoderado D. José María Bustelo. Id.
 Sr. Marqués de Peña Florida, apoderado D. Martín Bastida. Idem.
 Doña María y Doña Josefa de Ulloa, apoderado D. Carlos La Bastida. Id.
 El Hospital de la villa de Escalona, apoderado D. Miguel María Ulierte. Id.
 El Hospital de la villa de Belvis, apoderado el mismo. Id.
 D. Angel Franco, apoderado el interesado. Id.
 D. Emiliano del Collado, apoderado el mismo. Id.
 Parroquia de Santa María de Savatierra, apoderado D. Marcelino Puñez. Id.
 D. Liborio del Rio, apoderado D. Pedro Crespo Caballero. Id.
 D. Demetrio Ramirez, apoderado D. Rafael Sanz. Id.
 Sr. Marqués de Villaverde, apoderado D. Joaquín Bache. Id.
 D. Francisco Carmona Espinosa, apoderado el interesado. Id.
 Sr. Marqués de Embid, apoderado D. Mariano Muñoz. Documentos y privilegio.
 D. Juan Varela y D. Matías Palomar, apoderado D. Santiago Escalver. Id. id.
 El patronato de Gaspar de Treviño, apoderado D. Juan José Merino. Id. id.
 Cabildo eclesiástico de Salvatierra, apoderado D. Juan Calvo. Idem id.
 D. Juan Vicente Carrion, apoderado D. Manuel Francisco Usain. Documentos.
 Doña Josefa Estarriaga, apoderado D. Rafael Cerdó y Oliver. Documentos y privilegio.
 Capellanía de Doña Francisca Conde en la parroquia de San Millan, apoderado D. Juan Nepomuceno de Francisco. Documentos.
 Sr. Marqués de Santa Cruz de Aguirre, apoderado D. Manuel de Bárbara. Id.
 D. Leoncio de Vicente, apoderado D. José Agapito de Real. Documentos y privilegio.
 El Colegio de Irlandeses de Salamanca, apoderado D. Diego Galan. Documentos.
 El patronato de Doña María Garcés, apoderado D. Manuel José de Paz. Id.
 Herederos de D. Felipe y D. Juan Gentile, apoderado D. Eleuterio de Oñe. Id.
 D. Jácome y D. Juan Lucas Doria, apoderado los mismos. Id.
 Doña Bernarda Ortiz de Guinea, apoderado el mismo. Documentos y privilegio.
 El mayorazgo de D. Alonso Fernandez de Parada, apoderado D. Manuel de Bárbara. Documentos.
 D. Ignacio de Alcázar de Castañeda, apoderado D. Juan de Mesa. Documentos y privilegio.
 D. José de la Peña y Alvarado, apoderado D. Ignacio María Asensi. Documentos.
 D. Miguel y Doña Carlota Morante, apoderado D. José Marti-nez. Id.

Sres. Herrero, Martinez y compañía, apoderado los interesados. Idem.
 D. Joaquín Sanchez Quijano, apoderado el mismo. Id.
 El Hospital de la Buena Dicha, apoderado D. Angel Morales. Idem.
 Sr. Marqués de la Rambla, apoderado D. Manuel de Arana. Idem.
 Sr. Marqués de Castro Fuerte, apoderado D. Ildefonso Vicente de Urrutia. Id.
 D. Juan Fernandez de Ansores, apoderado D. Francisco Argo. Idem.
 La obra pia de D. Juan de Idia, apoderado D. Domingo Zubia-guirre. Id.
 D. Rafael Eulate, apoderado el interesado. Id.
 Sr. Conde de Cervera, apoderado D. Celestino Redondo. Id.
 D. Francisco Morillo Velarde, apoderado D. Manuel Ochoa. Id.
 D. José de Rojas, apoderado D. Juan Pablo María. Id.
 (Se continuará.)

Seccion y Gabinete central de Correos.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 10 de Julio de 1870.

Números.	NOMBRES.	Destinos.
259	Ambrosio Gil.....	Bürgos.
260	Antonio Gonzalez.....	Cartagena.
261	Angel de F. Balmori.....	Oviedo.
262	Angel J. Pasaron y Lastra.....	"
263	Adelaida Gomez.....	Santiago.
264	Bernardo S. Cobian.....	Pontevedra.
265	Balbino Pascual.....	Toledo.
266	Carolina del Rey.....	Idem.
267	Francisca Chacon.....	San Roque.
268	Francisco Tayedo.....	Llagostera.
269	Fabriciano Barquin.....	Peralta.
270	Gabriel Ruiz Vargas.....	Bilbao.
271	Juan Quintero.....	Huelva.
272	Juan J. Corbalan.....	Alcalá.
273	Juan de Castro.....	Málaga.
274	Juan Aleona.....	Batres.
275	Josefa Landa.....	San Sebastian.
276	Julian del Valle.....	Burceña.
277	José Vazquez.....	Orense.
278	María Gonzalez.....	Alcalá.
279	Martina Galindo.....	Escorial.
280	Manuel Rubio.....	Alcalá.
281	Marquesa de Casa-Alta.....	Escorial.
282	Manuel Diaz Moreno.....	Bürgos.
283	Miguel Prieto.....	Casarrubios.
284	Manuel Ruiz.....	Pamplona.
285	Pedro Garcia P.....	Sangarcía.
286	Teodoro Gomez.....	Murguia.
287	Victor Galiano.....	Luzaga.

Madrid 11 de Julio de 1870.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

Ayuntamiento constitucional de Vitoria.

Se halla vacante la plaza de Arquitecto titular de esta ciudad, detada con 7.000 rs. pagados de los fondos municipales, más 3.000 reales con que asiste la Sociedad de Seguros mútuos contra incendios establecida en la misma; siendo potestativo en el que la des-empeñe encargarse del Profesorado en la Academia de Bellas Artes, que retribuye este servicio con otros 3.300 rs., y utilizar la facultad en obras particulares, sin perjuicio del puntual cumpli-miento de las obligaciones impuestas al cargo en el reglamento aprobado por el M. I. Ayuntamiento.

Los aspirantes se servirán dirigir sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde Presidente del mismo en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Se advierte que hay Ayudante pagado de los fondos municipa-les.

Vitoria 9 de Julio de 1870.—El Alcalde, Felipe G. Fresca. X—1417

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El Juez de primera instancia del distrito de San Miguel. Hago saber que estando solicitada la devolución de los depósitos que como fianza hicieron los Registradores de la Propiedad de este partido Li-cenciados D. Manuel María Perez y Gomez y D. Cayetano Perez y Lara, se anuncia por el presente á fin de que los que tengan alguna accion que deducir lo verifiquen dentro de los tres años que marca la ley, los cuales principiarán á correr el día 12 de Octubre de 1869; en la inteligencia que pasado este término sin que por nadie se reclame se acordará dicha devolu-cion.

Jerez de la Frontera 30 de Abril de 1870.—Doctor Hilario de Pina.—Licenciado Juan Jacobo Thompson. X—1419

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á heredar los bienes, derechos y acciones dejados al óbito de D. Antonio Reque-na Fernandez, Coronel de ejército que fué, para que en el término de 30 dias comparezcan á deducirle en dicho Juzgado y por mi testimonio; pues en otro caso les parará perjuicio

Madrid 11 de Julio de 1870.—V.º B.º=Yagüe.—Benito Gutierrez Garcia. X—1418

D. Pascual Yagüe, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Hago saber que por D. Ricardo de la Cámara y Benitez, de esta vecin-dad, se ha promovido expedite en concepto de dueño de la casa sita en esta capital, calle de Santa Catalina, señalada con los números 26 antiguo, 12 nuevo, de la manzana 220, sobre llamamiento á los que se crean con derecho á dos censos que gravitan sobre dicha casa; uno de un maravedí perpétuo en cada un año con dere-cho de veintena que D. Melchor Aguilera Cordonero vendió con dicha casa á Doña Melchora de Rojas, en escritura otorgada ante D. Juan Lopez del Castillo en 26 de Mayo de 1583; y otro cen-so de 100 ducados reconocido por D. Francisco Marchamalo, dueño que an-teriormente ha sido de la mencionada casa, en escritura de 29 de Fe-brero de 1589 ante el Escribano Rodrigo de Baza, por cuya razon ha solicitado se haga saber para que se pre-ent- n y deduzcan la accion que los correspon-da; bajo apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por liberado de la hipoteca general respecto á cualquier tercero que adquiriese d minio ó derecho real sobre ellos; y habiendo derferido á esta solicitud por autó de este dia, he mandado que en el término de 60 dias, á contar desde la publicación de este anuncio, se presenten las personas que se crean con derecho á deducir la ac-cion que les corresponda, á quienes se cita y emplaza; y bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Julio de 1870.—Domingo Vazquez y Mon. X—1416

D. José Montenegro, Juez de primera instancia de este partido de Amurrio.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con dere-cho á los bienes que constituye la capellanía colativa fundada por D. Juan de Landaluze y Berganza, su legítima mujer Doña María Josefa de Muneta, y su hijo el Presbítero D. José Vicente de Landaluze, vecinos respective de la villa d- Bilbao y anteiglesia de Abando, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador competente-mente autorizado á deducir las acciones de que se crean asistidos; bajo apercibi-miento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

(1) Véanse las GACETAS de los días 4 al 6, y 8 y 9 del actual.

Dado en Amurrio á 30 de Junio de 1870.—José Montenegro.—Por su mandado. Florencio Ortiz de la Peña.

Es conforme con su original, á que me refiero. Y para que conste lo signo y firmo en Amurrio fecha ut supra.—Florencio Ortiz de la Peña. X—1414

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco García Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días á la persona en cuyo poder existan ó tenga noticia del paradero de los documentos siguientes:

Una lámina de Deuda corriente del 3 por 100 no negociable, número 487, de rs. vn. 9.516 con 27 cént., expedida á favor de la fabrica de la parroquia de la ciudad de Almendralejo, provincia de Badajoz.

Y otra, núm. 20.576, de 31.486 rs., perteneciente á la hermandad de San Pedro Apóstol en dicha parroquia.

Para que dentro de dicho término los presente en este Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, y Escribanía del infrascripto, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 8 de Julio de 1870.—Por mandado de S. S., Juan Vivó. X—1413

D. Juan Manuel Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal con motivo de la muerte natural de un hombre anciano y desconocido, al parecer pordiosero, ocurrida en 21 de Junio último en el Soto del M-leon, de la propiedad del Sr. Duque de Fernán-Núñez, término de la villa de Barajas, cuyas señas son: de regular estatura, algo grueso, con el cabello y barba enteramente blanca, nariz corta y delgada, tez morena, y de 60 á 65 años de edad, que vestía un pantalón de hilo azul á cuadros muy usado, una camisa de estopa, chaleco negro á pintas de mezza blanca, usado, y una correa con hebilla que sujetaba el pantalón, sombrero chambergo fino viejo color de canela, y al lado del cadáver fué hallada una cayada de madera, un morral remendado y viejo, una chaqueta negra en buen uso, un par de alpargatas y dos pequeños trozos de manta. Y no habiendo podido identificar el cadáver en razon de no llevar documento alguno de seguridad, se ha acordado en providencia de este día se anuncie por medio de edictos que se insertarán en la GACETA y Boletín oficial de la provincia y término de 12 días la muerte del mencionado sujeto desconocido, con el fin de que los que puedan suministrar datos acerca de su nombre, apellido, naturaleza y vecindad comparezcan en el Juzgado en el indicado término, y si fueran parientes ofrezcan la causa.

Dado en Alcalá de Henares á 1.º de Julio de 1870.—Juan Manuel Romero.—El Notario actuario, Jacinto Hermuá. A—258

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita á D. Pedro Carro y á Doña Petra Gil, cuyos domicilios se ignoran en esta población, para que como acreedores de D. Gabriel del Campo, fabricante de sombreros en la Puerta del Sol, núm. 13, se presenten en la Junta que ha de tener lugar en el día 30 del actual, á la una de su tarde, y Escribanía de D. Pedro Vigil, con motivo de las proposiciones presentadas por el deudor comun para venir á un arreglo con sus acreedores, caso de ser aceptadas.

Madrid 15 de Junio de 1870.—El actuario, Pedro José Vigil. M—X—124

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, se anuncia el fallecimiento de Doña Ramona Perez Palacios, viuda de D. Dámaso Rico, ocurrido en esta capital el 24 de Marzo, al parecer sin otorgar disposición testamentaria, para que los que se crean con derecho á su herencia comparezcan á deducirlo en el expediente incoado en este Juzgado y Escribanía del infrascripto dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Junio de 1870.—Luis Hernandez. M—X—120

Por providencia del Sr. D. Antonio Dieste y Lois, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, referendada por el actuario D. Olallo Megía, se anuncia la venta en pública subasta de una casa sita en la calle de Jardines, núm. 32, de esta referida villa, tasada en 25.874 escudos, ó sean 258.740 rs., á rebajar cargas; debiéndose advertir que no se admitirán posturas que no cubran el importe de dicha tasación; habiéndose señalado para su remate el día 22 de Julio próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, plazuela de Santa Cruz.

Madrid 20 de Junio de 1870. M—X—119

D. Rafael Llamas, Juez de primera instancia del partido de Carballo. Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Francisco Pallas, natural de San Julian de Toro, acarcada en la villa de San Juan de los Remedios, en la isla de Cuba, para que todos los que se consideren con derecho á su herencia gestionen lo conveniente en la Alcaldía mayor de dicha villa de los Remedios dentro del término de cuatro meses, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en virtud de exhorto recibido de dicha Alcaldía.

Carballo 18 de Junio de 1870.—Rafael Llamas.—De su orden, Gregorio Racedo. C—X—21

D. Juan Manuel Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente hago saber que D. Mariano Rodriguez, vecino de la villa de Algete, con fecha 2 del actual se ha declarado en concurso voluntario, haciendo cesion de sus bienes á favor de sus acreedores; por cuyo motivo, y despues de practicadas diferentes actuaciones, he acordado anunciarlo por medio de edict. s llamando á sus acreedores á fin de que se presenten en este Juzgado en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con los títulos justificativos de sus créditos.

Alcalá de Henares 23 de Junio de 1870.—Juan Manuel Romero.—El actuario, Gregorio Azaña. A—X—21

D. Melchor Belver y Sanz, Juez de primera instancia de Alcoy.

Hago saber que en el juicio de concurso voluntario de acreedores á bienes de la Sociedad José Sempere hermanos, no habiendo tenido efecto la graduación de los créditos en la junta que tuvo lugar el 21 del que rige, se ha mandado convocar á nueva junta al mismo fin para el día 18 de Julio próximo viniente y diez horas de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, citándose por cédula á los acreedores cuyos créditos han sido reconocidos; y anunciándose además por edictos que se publicarán en los sitios públicos de esta ciudad, Diarios de Avisos de la misma, Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Alcoy á 25 de Junio de 1870.—Melchor Belver.—José Giner y Plá. A—X—20

D. Pedro Martínez Nobleza, Teniente Coronel Comandante de infantería y Fiscal militar de esta plaza.

Hállandose ausente de esta plaza el Capitan que fué del regimiento de infantería de Zamora, núm. 8, D. Sandalio Pastor y Poveda, á quien estoy procesando por el desfalco que le resultó siendo Depositario de dicho cuerpo en el año de 1864; usando de la jurisdicción que me concede el Gobierno de S. A. el Regente del Reino, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto á dicho Capitan, señalándole el cuartel de Atarazanas de esta ciudad, donde deberá presentarse en el término de 20 días, que empezarán á contarse desde el día de la fecha, para responder á los cargos que contra él resultan; pues de no presentarse en el referido plazo le parará el perjuicio que en justicia proceda.

Barcelona 19 de Junio de 1870.—V.º B.º—Pedro Martínez Nobleza.—Por su mandado, el Secretario de la causa, Eusebio Gonzalez y Chapado. M—957

D. Pedro Hernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente tercer edicto se cita, llama y emplaza á Jose Borrada Presencia, alias Moreno, natural y vecino de Onteniente, labrador, de 33 años de edad, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo y otro sobre haberse fugado de las cárceles de la Gineta en su tránsito para Toledo; prevenido que de no hacerlo se seguirá aquella en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Albacete á 4 de Julio de 1870.—Pedro Hernandez.—Por su mandado, Francisco Requena. A—259

D. Juan Manuel Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo á Pedro Herrera Pe-

rez, vecino de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días improrrogables, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por los mismos; pues de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde, entendiéndose las diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado.

Dado en Alcalá de Henares á 3 de Julio de 1870.—Juan Manuel Romero.—Por mandado de S. S., Toribio Hernandez. A—260

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Pascual Yagüe, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, dictada con fecha 15 del que rige, en la demanda ordinaria promovida por Doña Lorenza Alvarez á Mr. Esteban Beire sobre pago de escudos, se le hace saber al demandado por ignorarse su paradero la providencia de 18 de Febrero último, por la cual se le citaba y emplazaba con dicha demanda para que en el término de 60 días compareciera á contestarla; pero como no lo haya verificado, se le cita por segunda vez, concediéndole el término de 30 días á fin de que comparezca á contestar la referida demanda; bajo apercibimiento que de no verificarlo continuarán los autos en su rebeldía.

Madrid 18 de Junio de 1870.—Pascual Yagüe.—Vicente Reyter. M—X—129

Juzgado de primera instancia de Navalcarnero.—Por el presente único edicto y término de 15 días se cita, llama y emplaza á Juan Bolaños, manchego, que ha residido últimamente en el pueblo de Aravaca como continero de los trabajadores de la carretera á la Coruña, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que instruyo por fractura de una pierna á Angel Muñoz; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 27 de Junio de 1870.—Ramon Cano Manuel.—Por mandado de S. S., Vicente Hernandez. N—45

D. Mariano Dié, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad.

Por el presente hago saber que en este mi Juzgado y Escribanía del referendante se siguen autos promovidos por Bartolomé Lorens y García, vecino de Godella, sobre declaración de nulidad del testamento que otorgó Don José Dolz y Garcia, en cuyos autos, propuesta la demanda de nulidad, se confirió traslado á los albaceas por el término de la ley, que fué trascurrido y acusada la rebeldía al albacea D. Vicente Calatayud, citado y emplazado por edictos; y no comparecido, se mandó citar y emplazarle nuevamente por el improrrogable término de 15 días á fin de que comparezca en este Juzgado dentro de dicho término por sí ó por medio de Procurador de estos Juzgados con poder bastante; pues pasado dicho término sin haber comparecido y sin otro llamamiento se declarará contestada la demanda por su parte, y en rebeldía se le señalarán los estrados del Juzgado, con quienes se entenderán las diligencias sucesivas, pasando el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 13 de Junio de 1870.—Mariano Dié.—Por su mandado, Antonio Monge é Iborra. V—X—15

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Servando Fernandez Victoria, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, con providencia de 11 del actual, profirida en méritos de los autos de quebra de D. Miguel Corominas y Alvareda, en su seccion primera, vertiente en dicho Juzgado y Escribanía de mi cargo, y en cumplimiento del convenio en los mismos celebrado entre aquel y sus acreedores, por el presente se llama á D. Juan Soler y Serra para que dentro del término de un mes, contadero desde la publicación de este edicto, en la GACETA DE MADRID, haga entrega á D. Miguel Corominas y Alvareda de los libros, papeles y demás de que se hizo cargo como otro de los síndicos del citado juicio de quebra.

Barcelona 17 de Junio de 1870.—Francisco Planas Castelló, Escribano. B—X—130

Por providencia del Sr. D. Raimundo Fernandez Cuesta, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, se anuncia el fallecimiento abintestado de D. José de la Peña y Paenque, ocurrido en esta villa en 29 de Junio de 1869, y se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á los que se crean con derecho á heredarle para que durante el término de 20 días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del infrascripto á deducir el derecho que les asista; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; avirtuéndose que ha comparecido en los autos la viuda del finado D. Inocencia Sainz, en nombre de sus hijos menores D. Francisco, D. Eladio y Doña María Cruz de la Peña y Sainz, solicitando la declaración de herederos.

Madrid 17 de Junio de 1870.—Basilio Montoya. M—X—127

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, se cita y llama á D. Nicolás Tomás Pastor para que en el término de seis días se presente en la Escribanía del infrascripto á oír varias notificaciones en los autos de menor cuantía que contra el mismo sigue Doña María Martínez; bajo apercibimiento que de no verificarlo seguirá el juicio su curso y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Junio de 1870.—El Escribano actuario, José María I. Sierra. M—X—125

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, referendada por el Escribano D. Juan Gomez Marrocan, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días á D. Agustin Blancas y Fernandez para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía con el fin de hacerle saber una providencia en el expediente sobre depósito de su esposa Doña Isidra Brunete; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Junio de 1870. M—X—124

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, referendada por el Escribano D. Federico Camacho y Jimenez, se cita y llama á los herederos y sucesores de D. Pedro Hernandez, vecino que fué de Vallecas, para que en el término de nueve días se presenten en este Juzgado con el fin de hacerles saber una providencia dictada por los señores de la Sala primera de esta Excm. Audiencia en los autos que siguen contra D. Manuel Mendez sobre reivindicación de fincas; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Junio de 1870. M—X—123

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, se sacan á pública subasta dos vacas que están depositadas en el parador de Muñoz, carretera de Francia, y han sido tasadas en 175 escudos; para cuyo remate se ha señalado el 27 del corriente, á la una y media de la tarde, en la audiencia de dicho Sr. Juez, que la tiene en el piso bajo de la Territorial de esta capital.

Madrid 11 de Junio de 1870.—El Escribano actuario, José María Castells. M—X—122

PARTE NO OFICIAL.
INTERIOR.

MADRID.—Presidido por el Excmo. Sr. D. Pedro Gomez de la Serna, se reunió ayer en pleno el Tribunal Supremo de Justicia para dar posesion de la plaza de Presidente de Sala del mismo Tribunal al Excmo. Sr. D. Juan Gonzalez Acevedo, que acaba de desempeñar el cargo de Fiscal de dicho Cuerpo. El acto se verificó á la una de la tarde con la solemnidad acostumbrada.

Se ha repartido el cuaderno primero de las Memorias de la Academia Española, cuya publicación tiene por objeto dar á conocer los estudios y disertaciones de los individuos de dicho Cuerpo literario sobre asuntos propios de su instituto; los elogios de los Académicos que han dejado de existir; los discursos de recepción y los inaugurales, y además las noticias y trabajos de los Académicos correspondientes, dignos de ver la luz pública, sobre los dialectos peculiares de las diferentes provincias, cantares, narraciones, cuentos y mythos del vulgo. Con tales elementos la Academia emprende la publicación de sus Memorias, repartiendo periódicamente un número de 160 páginas, de modo que cada cuatro números formarán un tomo.

Excusado es manifestar la importancia de esta obra, en la cual figurarán escritos de reputados literatos y de notables hombres de

ciencia para que el público la juzgue como de mérito señalado y la acoja con grande interés.

Contiene el cuaderno que dejamos indicado las materias siguientes:

Advertencia preliminar.—Roseña histórica de la Academia Española, por el Marqués de Molins.—Resena necrológica del Excelentísimo é Ilmo. Sr. D. Mateo Seoane, Académico de número, leida por el Académico de la misma clase Sr. D. Pedro Felipe Monlau en junta de 27 de Abril de 1870.—Que el estudio profundo y detenido de las lenguas extranjeras, lejos de contribuir al deterioro de la propia, sirve para conocerla y manejarla con más acierto; discurso escrito por el Excmo. Sr. D. Antonio Alcalá Galiano.

Se suscribe en las principales librerías de Madrid y provincias.

Hoy habrá un eclipse total de luna, visible en Europa y en otras partes del mundo, acerca del cual publica el Anuario del Observatorio de Madrid las noticias siguientes:

Primer contacto con la penumbra, á las 7 horas y 31 minutos de la noche.
Principio del eclipse, á las 8,30.
Principio del eclipse total, á las 9,30.
Medio del eclipse, á las 10,19.
Fin del eclipse total, á las 11,9.
Fin del eclipse, á las 12,9.
Ultimo contacto con la penumbra, á las 1,8 de la madrugada.

El principio de este eclipse será visible en casi toda Europa y Asia, en toda el Africa, en parte de la América meridional, en casi toda la Australia, en la tierra de Van-Diemen, en el Océano Indico, en gran parte del Atlántico, en el mar Mediterráneo, en parte del Pacífico y en el mar Polar Antártico.

El fin de este eclipse será visible en casi toda Europa, en parte del Asia, en toda el Africa, en la América meridional, en una pequeña parte de la Septentrional, en el Océano Atlántico, en el mar Mediterráneo, en casi todo el Océano Indico y en el mar Polar Antártico.

El primer contacto de la sombra con la luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 81 grados de su vértice boreal hácia Oriente, y 56 grados de su vértice inferior hácia la izquierda (vision directa).

El último contacto de sombra con la luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 87 grados de su vértice boreal hácia Occidente, y 85 de su vértice superior hácia la derecha (vision directa).

VARIETADES.

ACADEMIA DE LA HISTORIA.

ELOGIO DEL DOCTOR ALONSO DIAZ DE MONTALVO, LEIDO EN LA JUNTA PÚBLICA CELEBRADA EL 26 DE JUNIO ÚLTIMO POR EL INDIVIDUO DE NÚMERO D. FERMIN CABALLERO.

Señores: Costumbre fué de nuestros predecesores en estos bancos el dedicar solemnidades como la presente, á conmemorar los merecimientos y excelencias de patrios distinguidos, con el loable propósito de que modelos tan preciosos sirvan de contenido á los extraviados, de ejemplo á los que aprenden, de aliento á los débiles, de delectación á las almas puras, de seguridad y consuelo á todos los ciudadanos. Este género de oraciones, conocidas con el título de *elogios históricos*, es el que me propongo imitar en la presente; que no todo lo viejo ha de ser abandonado por los que aman la verdad y la justicia, virtudes de todas las épocas y de todos los pueblos del mundo.

Muy reparable fuera tal desvío por parte de los que se consagran á presentar en la imagen del pasado locciones provechosas de actualidad y utilísimas en lo porvenir; en los que han tenido y tienen por instituto perfeccionar la historia nacional, de la cual es una parte esencialísima la biografía de los españoles señalados (1).

Duéleme mucho que el encargo de nuestra Academia haya recaído esta vez en quien tan débilmente ha de cumplirlo, habiendo aquí tantos que, sin género de duda, lo desempeñarían infinitamente mejor; y duéleme, sobre todo, el contraste que mi pobre discurso ha de hacer con los notabilísimos en este sitio pronunciados. ¿Cómo igualarme á los que mantuvieron la gloria de este Cuerpo literario haciendo el panegirico de Antonio de Lebrija, del Cardenal Jimenez de Cisneros, del Conde de Campomanes, de Isabel la Católica, y de Arias Montano; al infatigable D. Juan Bautista Muñoz, al correcto D. Vicente Gonzalez Arnao, al atildado Don Diego Clemencin y al concienzudo D. Tomás Gonzalez Carvajal? Ni cómo emular siquiera con quienes, en nuestros días, han hecho aquí el elogio de D. Rodrigo Jimenez de Rada y de D. José Cornide, cuyos acentos robustos y sonoros vibran todavía en los oídos de los que me escuchan? Mas la suerte así lo ha dispuesto, y no me queda otro arbitrio que el de pedirnos una benevolencia magnánima: no me la negará vuestra ilustración acreditada; que la ciencia es de suyo indulgente, como es generoso el valor.

Entre los españoles inmortales que podia elegir para asunto de mi discurso me he fijado en el Doctor Alonso Diaz de Montalvo (2), juriscónsulto insignie, compilador primordial de las leyes patrias y Magistrado integérrimo. ¿Por qué le he preferido? Quiero indicar algunos motivos de esta predilección, no tanto por satisfacer la curiosidad, cuanto por moveros más y más á que me perdoneis faltas que tal vez merecieran censura severa. Cuando os confío mis afectos íntimos, pareceme imposible que deje de absolverme vuestra cordial correspondencia. Oid mi confesion.

Ocupado intensa y hasta apasionadamente en averiguar los hechos notables de prohombres conqunenses, Montalvo me apartaba poco del tema de mis actuales tareas. Castellano viejo de origen ese personaje, vivió y murió en mi tierra; y si no vino al mundo bajo el cielo de mis antepasados, se aclimató y yace en el país que estos moraron. Y á los que quieran aplicarme la moraleja del fabulista Iriarte, de que las relaciones gentilicias de paisanaje suelen ser causa de apreciaciones interesadas, les responderé satisfecho que nadie mejor que los que conviven y habitan juntos están en coyuntura de alcanzar por menores y secretos de la vida íntima de las gentes conterráneas.

Ningun lazo de consanguinidad ni afinidad me une á las ilustres familias procedentes de los Diaz de Montalvo; pero he oido, leido y visto mucho de ellas, y he tenido ocasiones infinitas de pensar y reflexionar en su afamado ascendido. Fué vecino nobilísimo y gran propietario de la ciudad de Hueto, cabecera de mi comarca; residió en mi pueblo natal, y fundó en él mayorazgos para sus descendientes; pasó las mismas calles y la propia vega en que yo he tenido juegos, escuela, cariño y esparcimientos. ¿Cómo no interesarme por aquella celebridad patria, que honró la mia con su presencia y con sus hechos? El manantial copioso que fecundó sus heredades riega las mias; todavía florece algun árbol, cuyo fruto pudo gustar como nosotros; apenas se lee deslinde territorial de

(1) El CIX de los Estatutos antiguos de esta Academia prevenia que en las Juntas públicas se leyese la vida de un varon ilustre de la nacion; y en el estatuto XXII de los modernos, tratando de las Juntas públicas solemnnes, dice que se leerá por un Académico un discurso histórico ó el elogio de algun español ilustre.

(2) El apellido Montalvo (monte blanco) lo escribió el Doctor y los de su tiempo en v. debiendo ser con b. segun la raíz etimológica, quizá porque la b era de escasa aplicacion, como lo revelan los escritos y las primeras fundiciones tipográficas. Me he atendido al uso que con su tiranía ha impuesto Riba por Riba, Rivera por Ribera, Alva por Alba, Fernal por Bernal, y otras anomalías.

la villa de Barajas de Melo en que no se hallen confrontaciones como esta: aliada con el Doctor; asurca con el Doctor (1); ni se recorre pago alguno de su término municipal sin tropezar con hitos y mojones divisorios de las fincas que le pertenecieron. ¿Por qué no aprovecharme de las huellas y monumentos que aun duran en una y otra población, residencia de aquella celebridad del siglo XV? ¿Por qué no decir de él lo que he aprendido y coleccionado en el teatro de su actividad?

Las hazas valiosas, cañameras y de regadío muchas, camperas buenas, otras más, representan las herencias, compras y ahorros de un excelente padre de familia, que se afanó por el bien de los suyos, sin perder en el concepto público el que tenía de probo y justificado. La injuria del tiempo, que todo lo varia, trastorna y acaba, sin que haya poder humano que impida esa rotacion universal, ha alterado esencialmente aquel heredamiento. Molinos harineros convertidos en batanes, y ultimamente en ruinas; tierras perdidas por la furia del aluvion, por incuria de administradores ó por codicia de los asureanos; y, por último, haciendas y títulos de propiedad que mantuvieron el lustre de casas grandes y de magnates cortesanos, han venido á ser, con la desamortizacion, del dominio libre de mis paisanos labradores.

Si no he logrado justificar la eleccion de asunto y de persona ante auditorio tan discreto y competente, pienso que no tendrá por completamente vanas las consideraciones por que me he guiado. Respecto al desempeño, no habrá indulgencia que satisfactoriamente me absuelva.

Baste, pues, de preámbulo; y paso á hacer un sumario de lo más importante que se sabe de la vida del Doctor, en la cual nádic se ha ocupado con especialidad, que yo sepa. Únicamente bibliógrafos generales y tratadistas de cosas jurídicas han hablado de él con alguna ligereza en la forma y en el fondo.

Alonso Diaz de Montalvo nació por el año 1405 en la renombrada villa de Arévalo, provincia y Obispado de Avila, á nueve leguas de esta capital, hácia el septentrion. En el siglo VIII ayudó á la conquista de aquella villa un Fernan Martinez de Montalvo, á quien el Rey D. Alonso I de Castilla remuneró el servicio, dándole en guarda la puente llana que estaba sobre el rio Arevalillo. Los descendientes de este caudillo fundaron una de las ocho parroquias de Arévalo, la de San Miguel Arcángel, que con sus anchurosos arcos ha llamado la atencion de los viajeros; y hasta nuestros dias ha llegado tambien otra memoria de la misma familia en el extinguido convento de monjas, que llevó el título de Santa Isabel de Montalvos.

De aquel linaje hidalgo procedió el padre de nuestro héroe Gonzalo Diaz de Montalvo, que despues de haber procreado en su patria al Arzobispo y á sus dos hermanos Francisco y Juan, y viudo de su madre, anduvo en oficios reales por Castilla, y se estableció ultimamente en Huete, villa entonces y ciudad despues de la diócesis y provincia de Cuenca, á ocho leguas de esta matriz, hácia el Occidente. Era Huete poblacion antigua, con 10 parroquias y siete conventos, de numeroso clero y muchas casas nobles, cabeza y jurisdiccion de más de 50 lugares y aldeas, en un extenso circuito de hasta siete leguas de radio.

Entre las dependencias que la rodeaban, se hallaba cuatro leguas al Poniente la aldea de Barajas, querenciosa para los señores de la ciudad; porque al buen terrazgo de crecidas rentas que tenia en su vega, de una legua de radio, añadia una ribera de 14 molinos y batanes con frondosas alamedas, alegres vistas y paseos llanos; especie de lunar como los oasis del Desierto, entre la extremidad de la Alcarria risueña y los confines áridos de la qui-jotesca Mancha. En esta aldea se procuró casa y tierras D. Alonso, como otros sus conciudadanos ricos los Carrillos, los Coellos de Ribera, los Paradas, los Castillos &c., y aquí tuvo residencia en algunas temporadas (2).

Vino Alonso Diaz de Montalvo á nuestro país de escasa edad; pues cuando apenas contaba 15 años, en el de 1421, ya compraba su hermano Francisco bienes raíces, que luego ingresaron en el caudal y fundaciones de aquel.

Los vecinos de Huete coetáneos testificaron que le habian conocido allí de estudiante, de Bachiller, de Licenciado y de Doctor hasta su óbito; y hé aquí la razon de que se le mire como con- quense, no obstante su nacimiento en otro distrito. Fuera de que, ni aquella provincia está lejana, ni ha dejado de tener relaciones con la nuestra, constando que á una de las conquistas de Huete vinieron en su ayuda milicias de Avila, Medina, Atienza, Almazan y otros concejos castellanos, que dejaron esculpida su hazaña en las advocaciones de las parroquias entonces levantadas.

Lo que no ofrece la menor duda es que la casa establecida en Huete por el padre la frecuentó el hijo en las vacaciones de sus estudios; que la continuó despues, y que la tuvo siempre abierta y poblada, sin embargo de las repetidas y largas ausencias que hizo á la corte y en cargos públicos.

Igualmente es cosa averiguada que así él como sus descendientes gozaron en la ciudad y sus aldeas los derechos y exenciones de que entonces disfrutaba la clase privilegiada de hijosdalgo; pues asistió como tal á las juntas celebradas por los nobles; fué veinte de la clase de Caballeros y Esecuderos; ejerció regidurías y diputaciones por el mismo Estado; usó escudos de armas en sus casas y reposteros, y adquirió de la tablajería la carne sin la sisa que sufrían los agobiados vecinos del estado llano. Así lo hizo constar su nieto Alonso de Montalvo, por deposiciones de los ancianos nobles de la ciudad Inigo de la Torre, Rodrigo de Guepte, Alvaro del Castillo y Licenciado Juan del Castillo, y por las del clérigo Luis Gonzalez, el recaudador de tributos Pedro Sanchez y otros testigos en el pleito que siguió ante la Sala de Hijosdalgo de la Chancillería de Granada, segun la ejecutoria de posesion de hidalguía que ganó á 20 de Marzo de 1506. (Se continuará.)

(1) La Academia de la Lengua, en su última edición del Diccionario, ha añadido el adjetivo asurcano, aceptándolo de mi Poblacion rural. Ese nombre, como el verbo, en la mi-ma acepcion, los aprendí, como se ve, de mis paisanos, entre quienes son tan antiguos como los surcos, de donde proceden. Asurcar es tener las heredades contiguas, sin mas lindero que un surco; asurcanos son los propietarios cuyas fincas alindan sin otra division que el surco á-do por los que las aran.

(2) En la relacion topográfica de Barajas de Cuenca, núm. 455 de la Coleccion escorialense, dada el 29 de Noviembre de 1578, dijeron los comisionados, el segundo de los cuales era Martin de Montalvo, á la respuesta 33: Fué el Doctor de Montalvo vecino de la dicha villa de Barajas, persona muy señalada en letras, que recopiló las leyes, y fué del Consejo de S. M.

ANUNCIOS.

SE HAN EXTRAVIADO LOS PRIVILEGIOS DE JUROS siguientes:

Uno de 1.610 mrs. en alcabalas de Segovia, en cabeza de la Dignidad obispal de la ciudad de Segovia, su fecha 25 de Enero de 1575.

Otro de 503 mrs. en igual renta y cabeza, su fecha 21 de Diciembre de 1576.

Otro de 14.721 mrs. en igual renta y cabeza, su fecha 13 de Junio de 1579.

Otro de 705 mrs. en igual renta y cabeza, su fecha 8 de Agosto de 1579.

Otro de 4.475 mrs. en igual cabeza y renta, su fecha 20 de Agosto de 1579.

Otro de 2.450 mrs. en igual cabeza y renta, su fecha 10 de Octubre de 1579.

Otro de 3.502 mrs. en igual cabeza y renta, su fecha 19 de Octubre de 1579.

Otro de 2.050 mrs. en igual cabeza y renta, su fecha 7 de Octubre de 1581.

Otro de 770 florines en igual cabeza y renta, su fecha 25 de Noviembre de 1645.

Otro en cabeza de D. Pedro de Castro, Obispo de Segovia, de 18.720 mrs. en la renta de náipes de Castilla.

Otro de 187.500 mrs. en la misma cabeza que el anterior, su fecha 6 de Julio de 1611.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar al apoderado del Sr. Obispo de Segovia, que vive plazuela de la Leña, núm. 6, cuarto tercero izquierda.

Madrid 10 de Julio de 1870.—Victoriano Camaron. X—1415

HABIÉNDOSE EXTRAVIADO UN PRIVILEGIO EN PER- gamino del juro de 34.821 mrs. al quitar, á 20.000 el millar, su fecha 21 de Setiembre de 1574, expedido en cabeza de Doña Maria de Zúñiga, situado en el Almojarifazgo mayor de Sevilla, se ruega á la persona en cuyo poder exista le entregue á D. Manuel Alonso, plaza de la Armeria, 1, principal izquierda.—Manuel Alonso. X—1420

SANTOS DEL DIA.

San Juan Guáiberto, fundador, y San Menax y Santa Marciana, virgen y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Antonio del Prado.

Observatorio de Madrid.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 11 DE JULIO DE 1870.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO DEL CIELO. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n. and various meteorological observations like 'Temperatura máxima del aire, á la sombra' and 'Lluvia en las 24 últimas horas'.

RESULTADOS meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al dia 11 de Julio de los dos quinquenios de 1860 á 1864 y de 1865 á 1869.

1860 á 1864.

Table with columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO seco, TERMÓMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION. Includes data for 6 de la mañana, 9 de la mañana, 12 del dia, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, 12 de la noche and observations like 'Presion barométrica máxima (1863)' and 'Temperatura máxima á la sombra (1863)'.

1865 á 1869.

Table with columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO seco, TERMÓMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION. Includes data for 6 de la mañana, 9 de la mañana, 12 del dia, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, 12 de la noche and observations like 'Presion barométrica máxima (1869)' and 'Temperatura máxima á la sombra (1869)'.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 11 de Julio de 1870.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la ma. Includes data for Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Ciudad-Real, Albacete, Brest, Bayona, Cete, Marsella.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO (1).

Observaciones meteorológicas del dia 3 de Julio de 1870.

Table with columns: HORAS, BARÓMETRO reducido á 0°, TEMPERATURA en grados centig., TENSION del vapor de agua, HUMEDAD relativa, VIENTO (Direccion, Fuerza), ESTADO del cielo. Includes data for m. n., 2, 4, 6, 8, 10, m. d., 2, 4, 6, 8, 10, m. n.

Temperatura máxima del dia... 28.7
Temperatura mínima del dia... 20.6
Temperatura máxima al sol... 54.4
Evaporacion en las 24 horas... 47.0 milímetros.
Lluvia en las 24 horas... »

(1) Elevacion sobre el nivel medio del mar=28,48 metros.
(2) Presion sobre un cuadrado de un decímetro de lado.

BOLSA DE MADRID.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 11 DE JULIO DE 1870.

Fondos públicos.

Renta perpétua al 3 por 100, publicado, 25-90, 75, 24-65, 50, 40, 60, 45, 30, 25 y 10; 26-00 pequeños; á plazo, 25-95, 90, 24-40, 10, 25, 24-00, 24-15 y 20 fin cor. fir.
Idem id. exterior al 3 por 100, publicado, 31-00.
Billetes hipotecarios del Banco de España, primera serie, id., 100-00.
Idem id. de la segunda id., id., 95-00 y 95-20.
Bonos del Tesoro de á 2.000 rs., 6 por 100 interés anual, id., 67-00, 66 1/2, 69-40, 65-00, 64-75, 89, 50 y 64-00.
Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., id., 48 1/2, 47-25, 46-75, 47-00 y 46-90.
Acciones del Banco de España, no publicado, 145-00.

Cambios.

Londres á 90 dias fecha, 49-85 p.
París á 8 dias vista, 5-49 y 5-48.

Plazas del reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists various cities like Albacete, Alicante, Almeria, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño and their respective market status.

Bolsas extranjeras.

LONDRES 9 de Julio.—Consolidados, 92 1/2 á 5/8.
PARÍS 9 de Julio.—3 por 100, á 69-80.—4 1/2 por 100, á 102-25.—Fen- dos españoles: 3 por 100 exterior, á 28.

Direccion general de Comunicaciones.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Burgos, Palencia y Valladolid.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Segun los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precios de granos en el mercado de ayer.

Sin operaciones.

NOTA.—Reses degolladas anteayer:

444 vacas, que hacen... 24.854.683 kilogramos de peso.
663 carneros, que hacen... 7.938.904 idem.
47 terneras.—21 cabritos.—39 cordones lechales.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 11 de Julio de 1870.—El Alcalde primero, Manuel María José de Galdo.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO Y CIRCO DE MADRID.—A las ocho y tres cuartos de la noche.—Funcion 52 de abono.—Turno 1.º par.—La ópera en tres actos y cuatro cuadros Freitchutz.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las nueve de la noche.—Gran funcion.—El gran baile titulado El chino diabólico, en que toma parte la Sta. Ferrario.—Ejercicios ecuestres y gimnásticos.—Avolo.—Lafoulen.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve de la noche.—Funcion en el teatro.—Entrada, una peseta.

CAMPOS ELÍSEOS.—De seis á siete: concierto por la banda de Ingenieros.—A las ocho y media: concierto por Sabater.—A las diez: Rivalli.—A las once y media: Blondin.—Teatro Rossini.—La funcion se anunciará por carteles.